



DEDICATORIA.

A los pilares de mi vida, mis padres, por motivar mi desarrollo profesional, ofreciéndome sus conocimientos, amor y apoyo incondicional en este proceso.

A Felipe y Pedro, mis sobrinos, a Bettina y Maximiliano, mis hermanos.

A mi novio Ezequiel.

A mi Abuelo, José María.

Estefanía.

A mi familia porque siempre creyeron en mí.

A mis amigas que siempre me alentaron para que llegue a la meta.

A todos los miembros del instituto por dedicar su tiempo y enseñarme, para que esta etapa llegue a su fin.

A mis compañeros de trabajo, por estar pendientes y brindarme el apoyo necesario.

Al amor de mi vida, Gonzalo.

A Lito y a Tita.

Florencia.



AGRADECIMIENTOS.

Agradecemos a todos los que de una forma u otra aportaron conocimientos y apoyo en el desarrollo de este trabajo, a Miriam, nuestra tutora, docentes, profesionales, familiares, amigos, a José Luis Calvo y su personal, por facilitarnos información y asesoramiento de su empresa.

Estefanía y Florencia.



EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS FRENTE A LA ADOPCIÓN DE UN TIPO SOCIETARIO





ÍNDICE.

| | |
|--|-------|
| Dedicatoria | 1 |
| Agradecimientos | 2 |
| Título | 3 |
| Hoja de aceptación del Trabajo de Grado | 4 |
| Índice | 5-7 |
| Resumen | 8 |
| Palabras Claves | 9-10 |
| Introducción | 11 |
| CAPÍTULO I: Presentación de la empresa, estructura y actividades. | |
| 1. Introducción del Capítulo. | 13 |
| 2. Presentación de la empresa. | 14 |
| 2.1 Reseña Histórica. | 14-16 |
| 2.2 Descripción de la empresa. | 16 |
| 2.3 Estructura organizacional. | 17 |
| 2.3.1 Organigrama. | 18 |
| 2.3.2 Funciones de cada departamento de la empresa. | 19-25 |
| 2.4 Análisis DAFO. | 25-26 |
| 2.5 Objetivos. | 26-27 |
| 2.6 Sistema Logístico aplicado a la empresa. | 27 |
| 2.6.1 Logística de entrada. | 27-28 |
| 2.6.2 Logística interna. | 28-29 |
| 2.6.3 Logística de salida. | 29-30 |
| 2.7 Sistema de información logística. | 30-33 |
| CAPÍTULO II: Tipos societarios propuestos para el cambio | |
| 1. Introducción del Capítulo. | 35 |
| 2. Necesidad de cambio. | 36 |
| 3. Caracterización de la empresa. | 36-37 |



| | |
|---|--------------|
| 4. Propuestas societarias. | 37 |
| 4.1 Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). | 38 |
| 4.1.1 Aspectos característicos. | 38-39 |
| 4.1.2 Constitución, inscripción y denominación. | 39-40 |
| 4.1.3 Suscripción e integración del capital. | 40 |
| 4.1.4 Incorporación de herederos. | 40-41 |
| 4.1.5 Órganos sociales. | 41-42 |
| 4.2 Sociedad Anónima (S.A). | 42 |
| 4.2.1 Aspectos característicos. | 43 |
| 4.2.2 Constitución e Inscripción. | 44-45 |
| 4.2.3 Capital Social. | 45-46 |
| 4.2.4 Órganos sociales. | 47-50 |
| 4.3 Resumen comparativo de las alternativas. | 51-53 |

CAPITULO III: Aspectos contables, impositivos y laborales actuales de la empresa.

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| 1. Introducción del Capítulo. | 55 |
| 2. Aspectos Contables | 56 |
| 2.1. Activo | 57-59 |
| 2.2. Pasivo. | 60 |
| 2.3. Patrimonio Neto. | 60 |
| 2.4. Ingresos y egresos. | 61 |
| 3. Aspectos Impositivos. | 61 |
| 3.1. Impuestos Nacionales. | 68 |
| 3.2. Impuestos Provinciales. | 68-69 |
| 3.3. Impuestos Municipales. | 69 |
| 4. Aspectos Laborales. | 69-70 |



| | |
|--|---------|
| 4.1. Nómina de empleados. | 70-71 |
| 4.2. Contrato de trabajo. | 71-73 |
| CAPITULO IV: Reorganización empresarial: tipo societario a adoptar. | |
| 1. Introducción del Capítulo. | 75 |
| 2. Reorganización empresarial. | 76 |
| 3. Tipo societario a adoptar. | 76-78 |
| 4. Formación de la sociedad. | 78-79 |
| 4.1. Constitución de la sociedad. | 79-81 |
| 4.2. Confección del Balance inicial. | 81-82 |
| 4.3. Capital social- Instrumentación de aportes. | 82-83 |
| 4.4. Competencia del Contador Público. | 83 |
| 4.5. Procedimiento de la Transferencia. | 83-85 |
| 4.6. Comunicación de la Reorganización. | 85-87 |
| 4.7. Tratamiento impositivo y previsional. | 87 |
| 4.7.1 Cese de actividades de la empresa unipersonal. | 87-89 |
| 4.7.2 Inscripción de la Sociedad. | 89-91 |
| Conclusión | 92 |
| Bibliografía | 93 |
| Glosario | 94 |
| Anexos | 95-136. |



RESÚMEN.

En el presente trabajo de grado, se expone la situación actual de la empresa unipersonal “José Luis Calvo, Explotación Minera”, con el objetivo de enumerar posibles alternativas para la adopción de un tipo societario amparado por la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550; esta reorganización empresarial, ofrecerá a la compañía mayores beneficios cualitativos como así también cuantitativos.

En el primer capítulo, se muestra una visión global de la organización, describiendo aspectos fundamentales como su historia, estructura, objetivos, actividades, productos comercializados, logística, entre otros.

En el segundo capítulo, se pretende manifestar la necesidad de cambio que la empresa está demandando, haciendo hincapié en las características esenciales de su estructura actual y que se requiere modificar y en base a esto plantear las alternativas convenientes, mostrando lo primordial de cada una de ellas.

En el tercer capítulo, se pretende exhibir un análisis profundo de los aspectos contables, impositivos y laborales, con los que actualmente se enfrenta la organización como empresa unipersonal.

En el cuarto y último capítulo, se presenta minuciosamente el proyecto propuesto, eligiendo el tipo societario conveniente a adoptar y evaluando todos los factores necesarios para llevar a cabo esta reorganización empresarial.



PALABRAS CLAVES.

★ **Análisis DAFO:** Herramienta que permite identificar las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades, que posee la empresa internamente y el entorno externo en el que está inmersa.

★ **Proceso de producción:** Etapas necesarias para la transformación de la materia prima en producto terminado.

★ **Sistema logístico empresarial:** Proceso de planificación, operación y control del movimiento y almacenaje de la mercadería, servicios e información, que se realiza con el propósito de satisfacer alguna necesidad.

★ **Empresa Unipersonal:** Es aquella en la que el propietario es una sola persona física, quien se beneficia de las ganancias de la actividad productiva de su empresa, pero también asume las pérdidas ocasionadas aún a costa de su patrimonio personal.

★ **Sociedad Comercial:** Organización conformada por dos o más personas, quienes realizan aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, de una actividad particular, participando de las ganancias y soportando las pérdidas que de ella surjan.

★ **Aspectos contables:** Reflejan todo lo concerniente al estado de situación patrimonial (bienes y deudas) que posee la compañía y a su vez los bienes personales que posee su propietario, para poder determinar el patrimonio total; como así también se detallan los ingresos y egresos provenientes de un determinado lapso de tiempo.

★ **Aspectos impositivos:** Referente a todos aquellos impuestos que debe afrontar la empresa como figura unipersonal representada por la persona física.

★ **Aspectos laborales:** Características esenciales de la relación empleador-empleado, del contrato que surge de esa relación, de la nómina de empleados, etc.



★ **Reorganización empresarial libre de impuestos:** Conforme a lo expuesto en el Art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, habrá reorganización cuando exista:

- Fusión de empresas preexistentes, a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas;
- Escisión o división de una empresa en otra u otras que continúen en conjunto las operaciones de la primera;
- **Las ventas y/o transferencias de una entidad a otra que a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.**

★ **Transferencia de fondo de comercio:** Está regulada por la Ley 11.867. La finalidad principal de esta Ley es la protección de los intereses de los acreedores. Para cumplir con su objetivo la Ley ha instaurado una serie de formalidades que las partes deberán respetar.

La transferencia es el objeto de un contrato, y como todo contrato quedará firme entre las partes una vez que se acuerde el objeto, precio y modalidades de la operación, y se perfeccionará con la entrega de la cosa (en este caso, el establecimiento).



INTRODUCCIÓN.

“José Luis Calvo, Explotación Minera”, es una empresa nacional de explotación, molienda y concentrado de minerales no metalíferos que ofrece una importante variedad de presentaciones granulométricas de los minerales que explota.

Creada en el año 2001, es una reconocida firma dentro de su actividad, fundamentalmente por la calidad y pureza de sus productos, como así también por la disponibilidad de yacimientos propios.

Desde su creación, su dueño procede bajo la lógica de la mejora continua.

En base a esta filosofía y al crecimiento visible de los últimos años, es que se plantea la posibilidad de adoptar un tipo societario amparado por la Ley de Sociedades Comerciales, que le otorgue a la compañía un perfil e imagen más formal frente al mercado y así mejorar su posicionamiento, resguardando su patrimonio personal, optimizando su rendimiento empresarial, y garantizando su continuo crecimiento.



CAPÍTULO I

“Presentación de la empresa, estructura y actividades.”



1. INTRODUCCIÓN DEL CAPÍTULO.

“José Luis Calvo, Explotación Minera” es una empresa especializada en la explotación, molienda y concentrado de minerales no metalíferos.

A lo largo de los años esta organización ha podido construir una excelente reputación dada la calidad y pureza de sus productos, la venta personalizada y un dedicado servicio de post venta, colocándose en un lugar privilegiado en la competencia nacional.

En el presente capítulo se hará un recorrido por su historia, remarcando los ciclos y eventos que marcaron los pasos del crecimiento de la empresa.

También se presentara a la organización en un pantallazo de actualidad, describiendo importantes aspectos internos en cuanto a organización, administración, situación patrimonial, objetivos y metas a alcanzar.



2. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

Se analizará el crecimiento de la organización detalladamente y una breve descripción de las actividades que realiza, productos explotados y comercializados.

2.1 RESEÑA HISTÓRICA.

El origen de “Explotación Minera José Luis Calvo”, se remonta a principios de la década pasada, más específicamente en el año 2000.

En el año 2001, se comienza la actividad en una cantera denominada Delina, ubicada en la Comuna de Las Bajadas, contaba en ese momento con 5 (cinco) empleados y escasa maquinaria (poseían un compresor y una pala cargadora frontal) por lo que el mecanizado era muy básico, y la base de todas las tareas era principalmente manual. En esta cantera se explotaba el cuarzo en bruto para venderle a su único cliente en ese momento “Molican” (ubicado en Yocsina, Córdoba). Poco tiempo después se ofrece este producto a otras empresas, dada que la calidad del mismo resultaba competitiva en el mercado; de esta forma se incorpora un nuevo cliente de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, denominado “Stein” (actualmente con cambio de firma a Globe Metales S.A.); Esta industria fabricaba ferro silicio utilizado para la elaboración del acero.

Así es como en el 2003, considerando el avance de la empresa en el mercado, surge la necesidad de contratar más personal, ascendiendo a 10 (diez) la nómina de empleados, y adquiere una nueva pala cargadora frontal. Debido a estas mejoras se produjo un crecimiento en la producción mensual, pasando de 200/300 toneladas, en el año 2001 a 600/700 en 2003.

En el año 2005, con el fin de adaptarse a las exigencias del mercado, se instala una planta procesadora de material, en la Comuna de Soconcho (Departamento Calamuchita, Córdoba), que actualmente sigue operando; la misma comienza a funcionar con una trituradora, una cinta transportadora y clasificadora de piedra y un molino autógeno; entre los principales clientes, que requerían los productos que de esta planta se originaban, se puede mencionar a empresas como Electroaleaciones S.A. y Stein S.A.(ambas de la Ciudad de Mendoza).



Ya en el año 2006, la empresa funcionaba con alrededor de 20 (veinte) empleados y en pos de un crecimiento continuo, se alquila la cantera Santa Lucia, ubicada en el Parador de la Montaña (Departamento Calamuchita, Córdoba), también con el fin de la explotación de cuarzo.

Para darle valor agregado al material, se instala en el año 2007 dentro del predio ubicado en la Comuna de Soconcho, una Molienda con la finalidad de obtener mallas más finas del material producido, para introducirse en nuevos mercados como el del vidrio, pinturas, filtros de piletas, porcelanato, loza, cerámicas, etc.

En este año se incorpora además la explotación de un nuevo mineral, carbonato de calcio, para lo cual se alquila una nueva Cantera ubicada en la Localidad de Valle Hermoso (Córdoba); este material se vendía en bruto, principalmente a la empresa OMIA ARG S.A.; o molido para la elaboración de alimentos balanceados para bovinos, porcinos y gallinas, a las empresas, Ponedoras del Sur S.A., Leones de Bleck, entre otros.

Ya iniciado el 2008, la empresa contaba con un total aproximado de 35 empleados, había ampliado sus instalaciones incorporando un comedor para el personal y un laboratorio de análisis de calidad; ambas en el predio de Soconcho; también se realizan inversiones en nuevas maquinarias: dos trituradoras, un molino martillo y dos palas mecánicas.

Además, en el mismo año, clave para el crecimiento de la empresa, se adquieren minas propias de explotación de cuarzo, feldespatos y albita, en Berrotarán (Córdoba), San Ignacio (Cantera Belén), Santa Rosa de Calamuchita (Cantera La Tera).

En 2009, adquiere un horno eléctrico de fundición para realizar muestras de los diferentes minerales, mezclas de productos para feldespatos sódicos, potásicos, semisódicos, etc.

En el año 2011, se adquieren yacimientos en la provincia de San Juan, los que comenzaron a ser explotados en enero del año 2012. En ese mismo año se realiza una gran inversión que cuenta con una molienda de finos equipada con maquinaria correspondiente, incorporación de un almacén de productos terminados y mejoramiento del taller mecánico en planta.



En la actualidad, la empresa cuenta con 82 (ochenta y dos) empleados, se realizan tareas más mecanizadas, especificación de la división del trabajo, tecnologías más avanzadas, entre otros aspectos que facilitan un buen posicionamiento frente a la competencia actual.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

Es una empresa argentina especializada en la explotación, molienda y concentrado de minerales no metalíferos, ofrece una importante variedad de presentaciones granulométricas de los minerales que explota.

Es una reconocida firma dentro de su actividad, ocupando un lugar de privilegio en el mercado nacional, fundamentalmente por la calidad y pureza de sus productos, como así también por la disponibilidad de yacimientos propios. Según su tamaño esta es calificada como mediana empresa, de acuerdo al número de empleados que posee.

El Departamento de Administración, Logística y Gerencia se encuentra ubicado en la localidad de San Agustín, a 60 Km. al sur de la Capital de Córdoba, sobre Ruta Nacional N° 36.

Los yacimientos de explotación, se encuentran ubicados en los alrededores de la localidad de San Agustín:

- **Cantera Ciro Fierro**: ubicada en el Paraje Calmayo, explotación de dolomita, yacimiento alquilado.
- **Cantera Delina**: ubicada en la Comuna de Las Bajadas, explotación de cuarzo, yacimiento alquilado.
- **Cantera Santa Lucia**: ubicada en el Parador de la Montaña, explotación de cuarzo, yacimiento alquilado.
- **Cantera El Ángel**: ubicada en Berrotarán, explotación de cuarzo y feldespatos, yacimiento propio.
- **Cantera Belén**: ubicada en Santa Rosa de Calamuchita, explotación de cuarzo, feldespatos y albita, yacimiento propio.
- **Cantera La Tera**: ubicada en la localidad de San Ignacio, explotación de cuarzo, feldespatos y albita, yacimiento alquilado.
- **Cantera La Frola**: ubicada en la Comuna de Las Bajadas, explotación de carbonato de calcio.

Destacándose también, yacimientos propios en la Provincia de San Juan.



La molienda y concentrado de minerales al igual que el Laboratorio de Análisis de Calidad se encuentran ubicados en la localidad de Soconcho, a 10 Km. aproximadamente al Sur de la localidad de San Agustín.

Cabe destacar que la empresa cuenta además con camiones propios que realizan el traslado de mineral de la cantera a la planta de molienda y concentrado. Y contrata los servicios de transporte de Barale S.A., Transporte José Horacio Lingua, Expreso Centauro, entre otros, quienes le proveen camiones para la distribución del producto a sus clientes.

La cartera de productos de “Explotación Minera José Luis Calvo” está compuesta por: **cuarzo** (utilizado para la industria del vidrio, cerámica, industria siderúrgica, y filtros o purificadores de pileta, entre otros.) **feldespato** (como componente en la elaboración de esmalte, fritas cerámicas, etc.) **dolomita** (insumo para la manufactura de cerámica, industria química, agricultura, etc.) **carbonato de calcio** (industria farmacéutica, pintura, papel, etc.).

La comercialización de estos productos no requiere de una presentación específica dado que no son productos finales, sino materia prima para la elaboración de otros bienes.

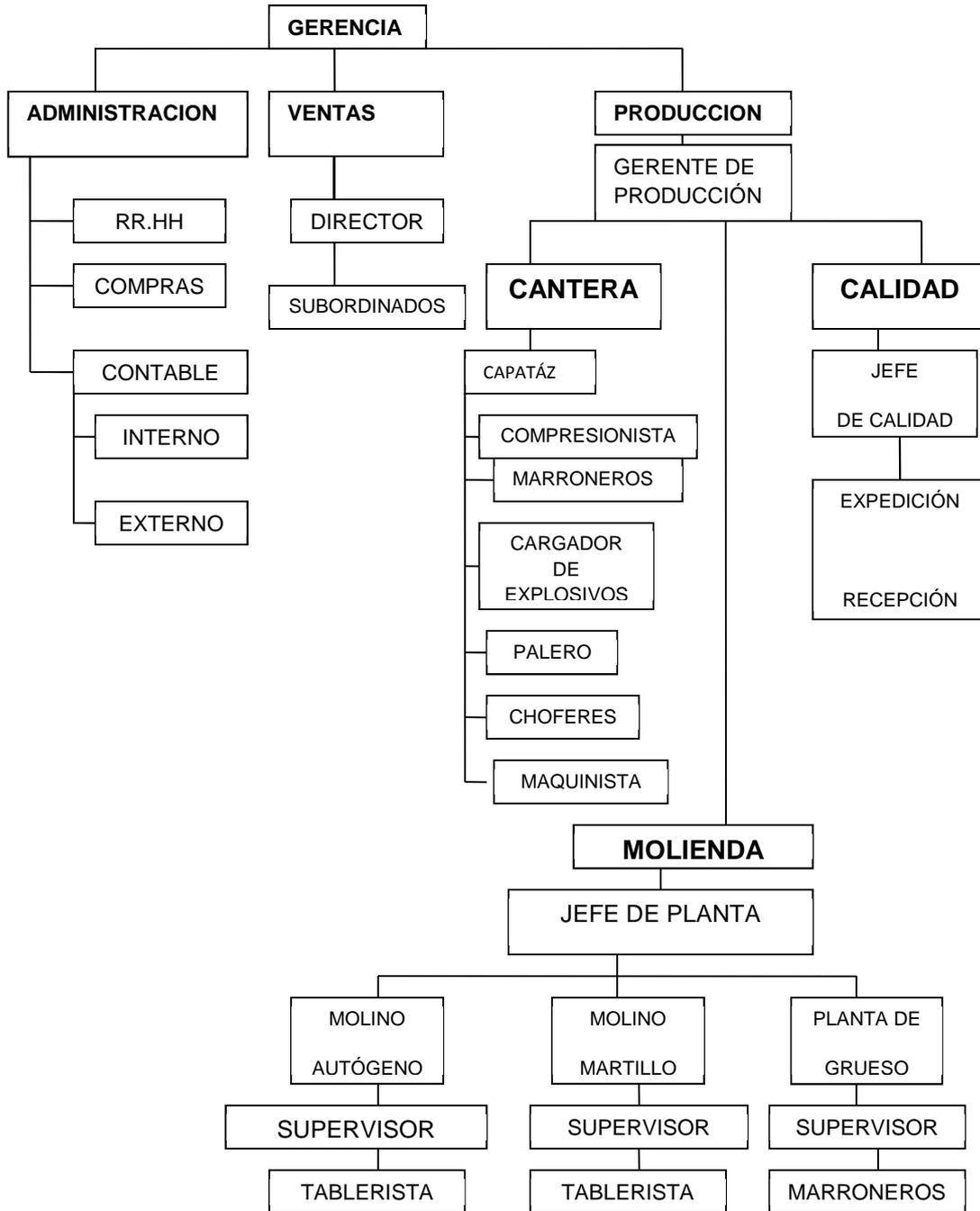
2.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Se presenta a continuación la estructura de la compañía, desglosando sus partes en:

- El referente organigrama, donde se exhiben los cargos jerárquicamente.
- Las funciones que realiza cada departamento, detallando el proceso productivo.



2.3.1 ORGANIGRAMA





2.3.2 FUNCIONES DE CADA DEPARTAMENTO DE LA EMPRESA.

En el vértice superior de la empresa se encuentra el Director, a su vez dueño de la misma, encargado de tomar decisiones y determinar planes y metas que atañen a toda la organización.

La organización se divide en los siguientes Departamentos:

- ✓ **Departamento de Administración:** se subdivide en:
 - ***Área de Recursos Humanos:** evalúa todo lo referido a la nomina de empleados: legajos, liquidación de sueldos, licencia, asistencia, despidos, etc.
 - ***Área de Compras:** se desarrollan funciones como presupuesto, control de stock, y procesamiento de datos, entre otros.
 - ***Área Contable:** todo lo concerniente a la contabilidad y finanzas de la empresa, se divide a su vez en:
 - **Interno:** se analizan costos, por centro de costos, caja chica, facturación, pago a proveedores, bancos y cobranzas; es realizado por un asesor contable de la empresa.
 - **Externo:** todo lo relacionado a impuestos y Estados Contables, para minimizar el riesgo de falencias en tan importantes cuestiones.
- ✓ **Departamento de Ventas:** es manejado por el **Director de Ventas**, encargado de controlar su personal a cargo, analizar los potenciales clientes y ocuparse de las tareas de Marketing. Por otra parte los **subordinados** se encargan de crear y mantener una red de contactos con sus clientes y transmiten información acerca de la calidad, detalle de los productos, usos y precios en comparación con la competencia.
- ✓ **Departamento de Producción:** es supervisado por el **Gerente de producción**, quien se encarga de coordinar las actividades de cada sector, esta empresa consta de tres grandes áreas para la obtención del producto final:
 - ***Área de Cantera:** Es básicamente donde se realiza la extracción del mineral; Esta área está liderada por el **capataz** quien organiza los tiempos y modos en que debe extraerse el material; en primer lugar se realizan las perforaciones con brocas y barras extensoras (tarea realizada por los **compresionistas**), para poder dar lugar a la colocación de explosivos dentro



de la superficie de la montaña, realizadas por **empleados del servicio de explotación THOR**;



Una vez efectuada la detonación, se comienza a seleccionar el tipo de piedra, según la calidad del mineral en piedra de primera, segunda o tercera línea, esta actividad es desarrollada por empleados llamados **marroneros** y se ejecuta a mano, los molones de piedra son quebrantados con mazas especiales





Ya finalizado el proceso de elección se procede a acopiar el material en un sector determinado, tarea llevada a cabo con palas mecánicas, para comenzar la carga de transporte que realizara el traslado del material a la planta de molienda (labor realizada por **paleros, choferes y maquinistas**).



***Área de Molienda:** Al ingresar el transporte con material a la planta, se realiza el pesaje en bruto (peso del camión + material cargado) en Balanza. A este total se le deduce la “tara” (peso del camión) y se le entrega al conductor un vale de acarreo para tener registro de las toneladas reales de material que ingresan a la molienda. El camión hace la descarga de material en los “playones” de almacenamiento.

| | | |
|--|------------------------|----------|
| José Luis Calvo EXPLORACION MINERA Est. Sosa y Soldado Cabrera 5191 SAN AGUSTIN (Cba.) | VALE DE ACARREO | Nº 17415 |
| | | ○○○ |
| CANTERA: | | |
| CAMION: | | |
| PESO KG: | | |
| DESTINO: | | |
| | | Firma |



Luego se procede a moler el mineral, de acuerdo a la granulometría que se desea obtener se utilizarán los diferentes molinos:

MOLINO AUTÓGENO



Se ubica la piedra en la “boca” del molino, luego dos operarios empiezan a llenar el molino “horquillando” la piedra, este procedimiento se realiza con una horquilla.



Una vez horquillada la piedra el encargado de turno enciende el molino y le coloca el número de vueltas que debe proporcionar el molino para obtener diferentes tipos de “**mallas**” (granulometría de la piedra), este trabajo debe ser supervisado por el ayudante del laboratorio de calidad.



El molino autógeno gira en sentido anti horario haciendo que las piedras choquen entre sí.

MOLINO MARTILLO

Lleva el mismo procedimiento que el autógeno, con la diferencia que en molino martillo las piedras se trituran con un sistema de palanquillas de hierro colocadas dentro del mismo.



Finalizado el proceso, el material se transporta por la “**cinta elevadora**” (**planta primaria**), donde pasa por diferentes separadores hasta llegar al “**tromel**” que es donde se selecciona el material según las distintas mallas, lo que no logra filtrarse por las mallas, va directo al área de retorno donde se vuelve a remoler, el material ya procesado, se almacena en bolsas paletizadas o bolsones.







***Área de Calidad:** Una vez paletizado el material, es llevado al Laboratorio de calidad donde el material es controlado digitalmente por el **encargado de calidad**, para saber si la granulometría de las mallas es la correcta.



2.4 ANALISIS DAFO.

Υ FORTALEZAS

- Infraestructura y tecnología en un nivel satisfactorio.
- Existencia de actividades de mejoramiento continuo.
- Transporte propio de la empresa.
- Yacimientos propios.
- Laboratorio de Análisis de Calidad en planta.
- Selección manual del material, como medio para asegurar la pureza del material a procesar.
- Disponibilidad de recursos para la explotación de mineral.
- Publicidad.

Υ OPORTUNIDADES

- Ampliación de mercados de provincias vecinas.
- Alta capacidad de generación de plantas de trabajo
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Diferenciación al enfocarse a mercados desatendidos.
- Pocos competidores en la zona.



- Distribución geográfica en distintos puntos de la provincia.

Y DEBILIDADES

- Disposición física de almacenes ineficientes en cuanto al manejo y almacenamiento del material.
- Inexistencia de un adecuado sistema de información intraorganizacional que permita el control de inventarios y stock.
- Elevados costos de transporte para que los empleados lleguen a la planta.
- Escasa capacitación de los trabajadores, que sería de utilidad para aumentar los controles de calidad de los materiales en cada fase del proceso productivo.
- Inexistencia de fuentes de motivación a los trabajadores.

Y AMENAZAS

- Limitadas oportunidades de financiamiento y acceso a créditos para el sector minero.
- Inestabilidad del país, que produce fluctuaciones de precios del mineral.
- Desarrollo de sustitutos.
- Incremento en costos de combustible.
- Condiciones climáticas: al trabajar a cielo abierto puede producir la suspensión de actividades.
- Condiciones en ruta que impiden el traslado del material, como el caso de paros, cortes de ruta.

2.5 OBJETIVOS

Los objetivos de la empresa no solo consisten en obtener ganancias y lograr el crecimiento de la empresa, sino también lograr una mayor participación en el mercado, diversificar riesgos mediante variadas producciones, mejorar la calidad de sus productos y fortalecer su imagen pública.

El objetivo de la empresa se nutre de las siguientes metas:

- Aumentar la producción a través de bonificaciones.
- Mantener una producción constante de acuerdo a la demanda de los clientes.



- Incrementar el número de comisionistas en otras provincias para participar en un mercado más amplio, sobre todo en aquellas provincias que no tienen canteras de minería, pero necesitan de estos materiales.
- Aumentar el número de transporte para estar al alcance de satisfacer el servicio.
- Mejorar el ambiente de trabajo para aumentar el desempeño de los trabajadores.

2.6 SISTEMA LOGISTICO APLICADO EN LA EMPRESA

Se realizará una breve descripción del proceso logístico que lleva a cabo esta organización, a fines de comprender todos los pasos que deben efectuarse, para poder comercializar los productos ofrecidos al mercado.

2.6.1 LOGISTICA DE ENTRADA

El proceso de Entrada en esta empresa comienza con la información recibida por empleados de los distintos sectores (administración, molienda, cantera, etc.) quienes informan falta de stock de algún material de trabajo, o en caso de mantenimiento o arreglo de maquinarias. Seguido de esta información, se le informa al área de administración quien efectúa una ORDEN DE COMPRA al proveedor correspondiente. Posteriormente el proveedor recibe la orden de compra y envía el material con remito (si el material es transportado desde otra localidad o provincia) y luego le envía la factura, si los proveedores son de la localidad de San Agustín, se efectúa solamente la factura.

Entre los principales proveedores de la empresa encontramos:

- **Insumos para realizar las perforaciones:** Fornasari, Carlos.(brocas, manguitos, barras extensoras, etc.)
- **Utilería de oficina:** Sweet, El Auditor, Librería “chochin”, entre otras.
- **Combustible:** Estación de Servicio YPF, de Ruano Ricardo José.
- **Aceites:** Lubrax.
- **Insumos de Ferrería:** BUL-TOR-FER, Ferrería San Agustín, Ferrería Bustos.



- **Repuesto de Maquinarias:** Dick Constantino (motores), ROD-CAM (repuestos viales), Grassano Carlos, Fhilmor, Benito Hnos., La casa de las Correas, entre otros.
- **Aceros, chapas, planchuelas (para remodelación y arreglo de molinos):** Aceros Río, Aceros SH, Hierros Ponzio.
- **Indumentaria para empleados:** Domingo Bianchini (ropa y botines), Ditec (barbijos y sorderas).
- **Insumos para revestimiento de molinos:** Orellano Jorge, Polirecinas San Luis.
- **Insumos de Gomería:** Gomería La Unión.
- **Servicio de Transporte:** Barale S.A., José Horacio Lingua, Expreso Centauro, Transporte “El Vasco”, Transporte López Hnos.
- **Asesor en Geología:** Licenciado en Geología, García Daniel.
- **Servicio de explotación en Canteras:** THOR (tecnología avanzada en minería).
- **Asesor de Relaciones Laborales e impositivas:** Estudio Jurídico-Contable Fonseca.
- **Asesor en servicios informáticos:** redes informáticas Picco Sergio.
- **Servicios Públicos:** Cooperativa de Servicios Públicos San Agustín Ltda.
- **Servicio Bancario:** Banco Provincia de Córdoba, Sucursal San Agustín, Banco Nación.

2.6.2 LOGISTICA INTERNA

Asiste al proceso productivo, con continuas mejoras en la infraestructura, instalaciones, revisiones periódicas de maquinaria, mejorando día a día el Laboratorio de Calidad para ofrecer un digno producto a los clientes.

En cuanto a almacenaje actualmente toda la producción lista para la venta (en bruto o procesada con distintas mallas granulométricas) queda almacenada en el depósito para productos terminados. Recién cuando el producto está vendido se lo coloca en palets para ser transportado.

En cuanto a insumos necesarios para trabajar tales como pegamento, palas, horquillas, cintas, botiquín, etc., se almacenan todos juntos y sin un



ordenamiento específico en un pequeño depósito cerca del laboratorio de calidad.

2.6.3 LOGISTICA DE SALIDA

En este paso la empresa se conecta con el mercado de consumo que son los clientes. Estos pueden asistir a la planta y seleccionar lo que necesitan comprar. También representantes de la empresa suelen visitar a los clientes con muestras de sus productos para lograr mayores ventas.

Una vez que la venta se concreta, los clientes pueden enviar sus transportes a buscar el material paletizado, o la empresa puede ofrecer sus servicios de transporte.

Dentro de sus principales Clientes, podemos destacar a:

Provincia de Córdoba:

✚ Molican S.R.L.

✚ Planta 3 S.R.L.

Provincia de San Juan:

✚ Cargas Minerales San Juan S.A.

✚ Electrometalúrgica Andina SAIC.

Provincia de San Luis:

✚ OMYA Argentina S.A.

Provincia de Buenos Aires:

✚ Rigolleau S.A.

✚ Mica Argentina SAIC.

✚ Galay Minerales.

✚ Ledesma S.A.A.I



+ Pelta Seguridad S.R.L.

+ Sílica Minera S.R.L.

+ Lipar S.R.L.

Provincia de Mendoza:

+ Globe Metales S.A.

- Electro Aleaciones.

2.7 SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA

La información es uno de los requisitos esenciales dentro del funcionamiento de la empresa en general, adoptando un sistema de información adecuado las posibilidades de errores deberían ser mínimas, ya que todo debe ser registrado, por una misma fuente.

En el caso de esta empresa lleva el siguiente sistema de información en todas las áreas de la misma:

Área de Producción

- En primer lugar se tiene control de absolutamente todo el material que entra a la planta de Molienda como así también el material saliente, este control se realiza a través de un **vale de acarreo**, que se obtiene como resultado del pesaje de camiones.
- En el Laboratorio de Calidad se adjunta a cada bolsa de material el tipo de malla que contiene y la calidad y tipo de la piedra, para que los operarios que almacenan el material los coloquen de acuerdo a lo indicado.
- Una vez terminada la jornada laboral, el encargado de turno de ese horario, le entrega al Jefe de Producción, las planillas de producción realizadas en el día; el mismo hace entrega de las planillas al area de Administración para su posterior registro.



Planilla de producción

| JOSE LUIS CALVO EXPLOTACION MINERA | | | |
|--|------------------|------------------------------------|-----------------|
| PLANILLA DE PRODUCCIÓN DIARIA -MOLINO A MARTILLO- (Cód.02) | | | |
| FECHA: | | HS DE MOLIENDA: | |
| TURNO: | | HS DE PARADA(justificar al dorso): | |
| RESPONSABLE: | | TOTAL HS TURNO: | |
| PRODUCTOS | PALLETS-(1505KG) | BOLSONES(1250KG) | TOTAL POR MALLA |
| CUARZO # 4-8- (cód.1-02-00048) | | | |
| CUARZO # 6-10-(cód.1-02-00610) | | | |
| CUARZO # 8-20-(cód.1-02-00820) | | | |
| CUARZO # 10- (cód.1-02-00010) | | | |
| CUARZO # 10-20-(cód.1-02-01020) | | | |
| CUARZO # 16 -(cód.1-02-00016) | | | |
| CUARZO # 16-30-(cód.1-02-01630) | | | |
| CUARZO # 20 -(cód.1-02-00020) | | | |
| CUARZO # 20-40-(cód.1-02-02040) | | | |
| CUARZO # 30- (cód.1-02-00030) | | | |
| CUARZO # 100- (cód.1-02-00100) | | | |
| TOTAL POR TURNO | | | |

ADMINISTRACION: EST. SDA Y SOLDADO CABRERA TEL: (0054) 3547 4100052-10104 SAN JUSTIN, CORDOBA, ARGENTINA
VENTAS: (03547) 15410127
CANTERAS DE EXTRACCION Y MOLIENDA: CORDOBA, PROVINCIA, ARGENTINA

Área de Administración, Contabilidad, Finanzas y Logística.

- El personal del área de administración, es el encargado de recopilar toda la información entregada por parte del área de producción y su posterior registración.
- Se utilizan programas informáticos específicos, proporcionados por Sergio Picco (asesor en redes informáticas), quien suministró el sistema de programación PICASSO, que sirve para efectuar las registraciones contables diarias, mensuales, y balances anuales. También es utilizado para control de inventario, compras, stock de materiales etc.
- Esta empresa también tiene un importante flujo de información con el estudio contable que lo asesora en materia impositiva, con los proveedores (órdenes de compra, de pago, etc.) y con los clientes a la hora de que los mismos luego de entregado el material, efectúen el pago.



Factura de venta

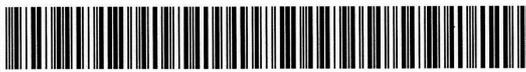
| | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------|------------|
| <p>José Luis Calvo EXPLOTACIÓN MINERA</p> <p>Est. Sosa y Soldado Cabrera (5191) SAN AGUSTÍN (Cba.)</p> <p>IVA: - RESPONSABLE INSCRIPTO</p> | <p>A CÓDIGO Nº. 01</p> | <p>Nº. 0001 - 00003132</p> | |
| | | COMPROBANTE | FECHA |
| | | Factura Tipo A Duplicado | 18/10/2008 |
| <p>CUIT.: 20-13947839-9 INGRESOS BRUTOS: 211210389 INICIO DE ACTIVIDADES: 01-08-2000</p> | | | |

| |
|---|
| <p>Señor/es: RIGOLLEAU S.A. Domicilio: LISANDRO DE LA TORRE 1651 -1884-BERAZATEGUI (Buenos Aires-Argentina) I.V.A.: Responsable Inscripto C.U.I.T. Nº.: 30-50052693-5 I.B. Nº.: 0</p> |
| <p>Condiciones de Venta: Cuenta Corriente 30 Días Rem. 1-8793/</p> |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | IMPORTE |
|--------|-------------|----------|---------|
|--------|-------------|----------|---------|

| | | | |
|-------|-----------------------------|-----------------|-----------|
| M3080 | PIEDRA CUARZO MALLA 30 - 80 | 30,40 Tn 345,00 | 10.488,00 |
|-------|-----------------------------|-----------------|-----------|

DUPLICADO



2013947839901000128275116054544201007038

| SUB-TOTAL | IMPUESTO | SUB-TOTAL | I.V.A. R.I. | % | I.V.A. R.N.I. | % | TOTAL |
|-----------|----------|-----------|-------------|---|---------------|---|----------|
| 10.488,00 | | | 2202,48 | | | | 12690,48 |

TALLERES GRÁFICOS ALDO BARBERO de BARBERO RAFAELA y MARCELA s. h. C.A.I. Nº. 28275116054544
Alberdi 56 - Telefax: (03571) 424721 - 410721 - (5850) RÍO TERCERO - E-mail: imprenta@imprentabarbero.com.ar Fecha Vto.: 03/07/2010
CUIT: 30/70708795/8 - R.F.I.: 274060/5 - C. COM. 1210 - (01) Num. del 0001-00003001 al 0001-00004000 - Fecha de Impr.: 07/07/2008



CAPÍTULO II

“Tipos societarios
propuestos para el
cambio”.



1. INTRODUCCIÓN DEL CAPÍTULO.

En el desarrollo de este capítulo se plantea la necesidad de cambio de la compañía analizada; partiendo de la figura comercial que actualmente existe, “empresa unipersonal”, con sus principales características, por una parte, y las propuestas societarias para efectivizar el cambio, analizando sus estructuras legales y demás particularidades, por la otra.



2. NECESIDAD DE CAMBIO.

Las distintas formas de encuadrarse en una actividad económica, serian: como persona física (Monotributista o Responsable Inscripto; llamada también empresa unipersonal); o constituyendo una Sociedad Comercial (Sociedad de Hecho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, etc.).

Por lo general, el comerciante que inicia sus actividades no posee los medios técnicos de asesoramiento, ni el apoyo financiero para constituir una sociedad, por lo que en la mayoría de los casos se decide adoptar una figura unipersonal. La elección de esta figura, puede estar justificada por motivos fiscales y por la simplicidad de su constitución y obligaciones formales, pero como contrapartida se encuentra el alto riesgo que conlleva para el empresario hacer frente a las obligaciones con todos sus bienes personales.

Frente a la inestabilidad económica, financiera y de mercados que atraviesa actualmente nuestro país y teniendo en cuenta el crecimiento de la compañía en los últimos tiempos, se proponen los siguientes objetivos:

- Llevar adelante una reorganización administrativa, contable e institucional de dicha empresa.
- Incorporar formalmente a la misma a su esposa e hijo mayor, adoptando alguna figura que limite la responsabilidad, protegiendo los bienes personales de los integrantes.
- Elegir una organización que sea dentro de los márgenes posibles, fácil de manejar.
- Asegurar que el giro normal de la empresa y las decisiones generales seguirán estando a cargo del Sr. Calvo José Luis, en su mayoría.
- Mejorar la imagen y posicionamiento en de la empresa en el mercado.

3. CARACTERIZACIÓN DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL.

Una persona física o jurídica que reúna las capacidades para ejercer el comercio, destinando parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil, conforma una empresa unipersonal.

De esta definición surgen diferentes aspectos a tener en cuenta:

- **Desde el punto de vista económico**, se la entiende como una actividad económica organizada que basa su accionar en la producción e



intercambio de bienes y servicios utilizando recursos humanos, materiales, tecnológicos y de otra índole.

- **Desde el punto de vista jurídico**, el titular de la empresa conforma un patrimonio individualizado llamado fondo de comercio, con el cual dará cumplimiento a los objetivos propuestos, originándose de este modo derechos y obligaciones que deberá afrontar para llevar a cabo sus actividades. Frente a las obligaciones contraídas, el empresario responde ilimitadamente con todo su patrimonio incluyendo en el su fondo de comercio y sus bienes personales.

En nuestro derecho no está regulada la figura de la empresa unipersonal como sujeto de derecho, por lo cual la información acerca de la misma es acotada y meramente basada en la observación de la empresa en la práctica y desarrollo continuo de la actividad para la cual fue creada.

Así mismo, la Ley de Sociedades Comerciales (L.S.C) N° 19.550 en su Art. 23 menciona la responsabilidad de aquellas sociedades no constituidas regularmente; siendo estas ilimitada, solidaria y no subsidiaria; en comparación con la empresa unipersonal, podemos concluir en que el tipo de responsabilidad se adapta correctamente al descripto en el artículo mencionado precedentemente, fundamentando esto en que en la unipersonal el compromiso que asume el dueño es:

- 1. Ilimitado:** ya que responde con la totalidad de su patrimonio personal.
- 2. Solidario:** responde por el total de las obligaciones.
- 3. No subsidiario:** los acreedores pueden atacar directamente el patrimonio personal ya que no se encuentra separado del de la empresa.

4. PROPUESTAS SOCIETARIAS

La empresa tomada como base para el análisis de este trabajo, posee la figura de unipersonal y está inserta en el mercado hace ya doce (12) años, habiendo crecido paulatinamente y convirtiéndose en una mediana empresa de acuerdo a su nómina de empleados, responsabilidad del dueño, costos y ventas elevados, manejo extenso con entidades financieras, aumento del nivel de producción, entre otros factores que reflejan la necesidad de adoptar un tipo societario amparado por nuestro sistema legal, que le permita un mejor



posicionamiento en el mercado y una imagen más sólida frente a sus clientes, proveedores y competidores.

Cuando se está frente a la decisión de formar una sociedad, se deben tener en cuenta las características principales para su constitución.

La Ley de Sociedades Comerciales en su artículo 1º establece que: “habrá sociedad comercial, cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas”.

Frente a este panorama la Ley de Sociedades Comerciales vigente enuncia taxativamente numerosos tipos societarios, eligiéndose como propuestas para implementar el cambio, en este caso en particular, la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima.

4.1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)

A las Sociedades de Responsabilidad limitada se las encuadra o valora como sociedades mixtas debido a que poseen características comunes con las sociedades personalistas y las sociedades por acciones; ya que si bien el actuar de los socios dentro de la organización es activo, el hecho de limitar su responsabilidad al capital aportado, les otorga la calidad de sociedades de capitales.

4.1.1 ASPECTOS CARACTERÍSTICOS.

- ♣ Limitación de la responsabilidad de los socios, por las obligaciones sociales, a la integración de las cuotas suscriptas. Es el patrimonio social el que respalda la operatoria de la sociedad.
- ♣ Los socios responden solidaria e ilimitadamente frente a terceros por la integración de capital y la existencia y valuación de la totalidad de los bienes aportados.
- ♣ El capital social se divide en cuotas iguales, de pesos diez (\$10) o sus múltiplos.
- ♣ Las cuotas sociales no serán representadas en títulos valores, pero si podrán ser embargadas, transmitidas, prendadas, usufructuadas, sometidas a ejecución forzada y canceladas.



- ♣ Las cuotas sociales serán libremente transmisibles, salvo disposiciones contrarias del contrato, pudiendo así limitarlas pero jamás prohibirlas.
- ♣ La cesión de las cuotas lleva implícita la de los derechos y obligaciones tanto patrimoniales como políticas del socio, mediante un contrato ajeno al contrato de sociedad, pudiendo realizarse mediante instrumento público o privado.
- ♣ Número máximo de cincuenta (50) socios.
- ♣ No se exige un capital mínimo para su constitución.

4.1.2 CONSTITUCIÓN, INSCRIPCIÓN Y DENOMINACIÓN.

La SRL. se constituye por acto único, puede efectuarse por instrumento público o privado, según lo establecido por la L.S.C en su Art. 4.

Los pasos a seguir para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio son los siguientes:

- 1)- Confeccionar el Contrato Social. La constitución por instrumento privado, requiere que las firmas sean autenticadas por un funcionario público competente.
- 2)- Se eleva al juez la demanda de solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio. **(VER ANEXO I)**.
- 3)- Una vez presentada la demanda, el juez ordena la publicación de edictos por un día en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba, y en un diario regional.
- 4)- Se deposita el veinticinco por ciento (25%) del capital en cuenta del Banco de Córdoba, en concepto de cuentas especiales.
- 5)- Vencido el plazo de quince (15) días dispuesto por el Código de Comercio, pasan autos a resolver, y esa sentencia se inscribe en el Registro Público de Comercio, donde se devuelve a los socios el capital depositado.
- 6)- Una vez cumplimentadas las etapas anteriores, mediante sentencia el juez ordena: por un lado la inscripción en el Registro Público de Comercio, y por otra los honorarios de los profesionales.
- 7)- Luego de abonados los honorarios y la tasa de inscripción en el RPC, se inscribe el contrato bajo un número de matrícula; Este trámite se hace frente a la Inspección de Personas Jurídicas, que tiene a cargo el RPC, presentando dos (2) copias del auto interlocutorio y una copia del contrato social en foja de protocolo con las firmas certificadas.



Las SRL tienen DENOMINACIÓN y no razón social, puede incluirse el nombre de uno o más socios o formarse por un nombre de fantasía, y debe contener la indicación “Sociedad de Responsabilidad Limitada” o su respectiva sigla “SRL.”.

4.1.3 SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

La división de cuotas del capital, constituye un requisito tipificante de las SRL.; dichas cuotas le otorgan al aportante la calidad de socio y sirven para medir sus derechos y obligaciones frente a la sociedad.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 149 de la L.S.C, el capital debe suscribirse íntegramente en el acto de constitución de la sociedad, debe tratarse de obligaciones de dar y pasibles de ejecución forzada.

El capital de la sociedad puede suscribirse para ser integrado como:

- **Aportes dinerarios:** debe integrarse un veinticinco por ciento (25%) como mínimo y completarse la integración en el plazo de dos (2) años. Su cumplimiento deberá acreditarse al momento de inscribir la sociedad en el RPC, con el comprobante de su depósito en un Banco oficial.
- **Aportes en especie:** deben integrarse totalmente. El contrato determinará la forma de valuación, presentando al momento de la inscripción un inventario de los bienes aportados firmado por los socios y dictaminado por un Contador Público.

4.1.4 INCORPORACION DE HEREDEROS.

El contrato puede establecer:

1. Que los herederos se incorporen automáticamente unificando representación.
2. La no incorporación de herederos y el reembolso de su parte.
3. Podría pactarse la incorporación de algunos herederos y la exclusión de otros.

En el caso de silencio del contrato, la muerte del socio resuelve parcialmente el contrato social. Está presente la posibilidad de, acuerdo con los herederos para la adquisición de su parte de capital por los otros socios.

Frente a la sociedad, los herederos adquieren la calidad de socios, solo presentando la declaratoria de herederos.



Frente a terceros, para que les sea oponible la condición de socios, será además necesario cumplir con los procedimientos de publicación e inscripción en el RPC de la transferencia.

4.1.5 ÓRGANOS SOCIALES.

1. ÓRGANO DE GOBIERNO.

Entre sus principales características podemos destacar que:

- Está a cargo de la asamblea de socios.
- Fija estrategias y políticas.
- Designa y remueve integrantes del órgano de administración y fiscalización.
- Recepción y consideración de Estados Contables, Memorias e informes de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia.
- Establece la retribución de los otros órganos y la fijación del dividendo a distribuir entre los socios.
- Resuelve sobre actos de disposición y de administración extraordinarios.

En el contrato debe reglamentarse adecuadamente el funcionamiento del órgano de gobierno de la sociedad.

Régimen de mayorías

Para las mayorías no se exige quórum, esto es solo la cantidad mínima que debe estar presente para comenzar a sesionar válidamente.

Para las decisiones ordinarias, se adoptan por mayoría de capital presente en la asamblea, salvo que el contrato exija una mayoría superior.

Para las decisiones extraordinarias, el propio contrato deberá establecer las reglas aplicables, pero el límite mínimo es en este caso la mayoría del capital de la sociedad.

Cada cuota da derecho a un solo voto. Si un solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará, el voto de otro.

2. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Este órgano tiene a su cargo, todos los actos de gestión de los negocios sociales, mediante actividades de decisión y ejecución que expresan la voluntad del ente, la cual puede ser: interna (manifestada en funciones de administración, en situaciones denominadas ordinarias y extraordinarias) o



externa (se refleja mediante la representación frente a las obligaciones tomadas con terceros).

Las situaciones ordinarias son las conocidas como habituales, vinculadas al objeto social, y orientadas al cumplimiento de ese objetivo. La gestión administrativa de este tipo de situaciones abarca tres aspectos:

1. **La gestión operativa:** actos concernientes al cumplimiento del objeto social.
2. **La gestión empresarial:** actos relacionados a la organización, conservación y desarrollo del ente.
3. **La cogestión societaria:** actos vinculados con los demás órganos societarios.

Las decisiones extraordinarias, comprometen seriamente al patrimonio social y deben ser autorizadas por el órgano de gobierno.

La L.S.C establece que el órgano de administración puede actuar:

- En forma colegiada.
- En forma indistinta.
- Con asignación de funciones.
- Implementando un sistema mixto.

La administración y representación de la sociedad corresponden a uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado.

3. ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN.

Puede ser optativo y estará regido por lo establecido en el contrato o ejercido libremente por los socios. En caso de alcanzar el capital social el monto de Diez millones de pesos (\$10.000.000), se deberá constituir obligatoriamente un Consejo de Vigilancia o Sindicatura.

Los socios tienen las facultades de examinar libros y papeles sociales y recabar de la gerencia, los informes que estime pertinentes.

4.2 SOCIEDAD ANONIMA (S.A.)

Se podría conceptuar a este tipo societario, como aquella sociedad en la cual dos o más personas, contrayendo responsabilidad limitada a la integración de las acciones que suscriben, se obligan a realizar aportes para aplicarlos al



intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas.

4.2.1 ASPECTOS CARACTERÍSTICOS

- ❖ Las sociedades anónimas, están divididas en pequeñas partes denominadas acciones, las mismas representan el capital social.
- ❖ Los socios o “*accionistas*”, limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.
- ❖ La S.A. organiza capitales, adquiriendo por lo general el accionista la calidad de mero inversor; los socios pueden o no conocerse entre sí, ni los terceros que contratan con la sociedad, de allí el término “*anónima*”.
- ❖ La vida de la sociedad es independiente de la de sus propietarios, su duración se fija en el acta constitutiva. La muerte de algunos de los socios, puede no afectar a la sociedad.
- ❖ Solo tienen DENOMINACIÓN SOCIAL, que puede incluir el nombre de una o más personas, o bien un nombre de fantasía, y debe contener la expresión “Sociedad Anónima”, su abreviatura o la sigla S.A.
- ❖ Siendo un ente jurídico separado del de sus socios, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones.
- ❖ Las funciones societarias estarán claramente definidas y asignadas a órganos específicos.
- ❖ El Órgano de Gobierno de la sociedad está a cargo de la asamblea de accionistas.
- ❖ El Órgano de Administración está comandado por un directorio integrado por accionistas o no.
- ❖ La representación de la sociedad está dirigida por el presidente del directorio.
- ❖ El Órgano de fiscalización es representado por la Sindicatura o el Consejo de Vigilancia.



4.2.2 CONTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN.

“La sociedad se constituye por instrumento público y acto único o por suscripción pública”¹.

Se entiende que la constitución por acto único, es aquella en que la constitución y la suscripción del capital por los propietarios son realizadas en un solo acto. La “suscripción pública”, demanda una modalidad de constitución escalonada.

Para la inscripción en la Provincia de Córdoba se deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

Trámite en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (I.P.J).

Plazo: sesenta (60) días posteriores a la celebración del acta constitutiva.

Requisitos:

Presentar por duplicado:

- Estatuto Social.
- Nota dirigida a la dirección General solicitando la verificación de los requisitos legales y fiscales (Art.167- LSC N° 19.550) y la inscripción en el RPC., fijando domicilio en la Ciudad de Córdoba. Dicha nota debe timbrarse con los siguientes montos (no vigentes a la fecha):

| | |
|---|---------|
| Derecho de constitución..... | \$70.00 |
| Nota de presentación..... | \$5.00 |
| Por cada foja de la documentación solicitada..... | \$1.00 |

(Variable según cantidad de fojas)

| | |
|---|---------|
| Ley Convenio Colegio de Escribanos..... | \$5.50 |
| RPC..... | \$70.00 |
- Acta Constitutiva: deberá contener, además de los temas propios de este instrumento, la mención de la/s persona/s autorizada/s para la realización de los trámites de ley. La misma puede ser realizada por Escritura Pública o mediante instrumento con firma de los constituyentes certificados por acta notarial.
- Acta de aceptación de cargos síndicos y directores no accionistas, con firmas certificadas por acta notarial.

¹ Art. 165 Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550



- Nómina de los constituyentes con sus datos personales.
- Nómina de los constituyentes con capital suscrito e integrado por cada uno.
- Nómina de directores con sus datos personales, domicilio real y especial.
- Nómina de síndicos indicando profesión y N° de Matrícula.
- Reposición de los sellados en vigencia. timbrado Banco Provincia de Córdoba.
- Acta de consentimiento de los cónyuges, en caso correspondiente, con firmas certificadas por acta notarial.

Pasos de la inscripción en I.P.J:

1º Presentación en Barandilla (mesa de entrada).

2º En Mesa de Entrada caratular el trámite.

3º La documentación presentada es analizada por el departamento sociedades por acciones.

4º El Jefe de inspección de Sociedades Anónimas, realiza otro análisis de la documentación.

5º El departamento jurídico realiza la verificación pertinente y emite un dictamen jurídico.

6º La documentación de la constitución regresa nuevamente al Departamento de Sociedades por Acciones, en donde las personas autorizadas presentan el Proyecto de publicación de edictos.

7º Autorización del proyecto de publicación por parte del departamento de sociedades por acciones.

8º Presentación de la boleta de depósito de los aportes en efectivo y publicación en el Boletín Oficial.

4.2.3 CAPITAL SOCIAL.

Las fracciones en que se divide el capital de la S.A., son denominadas **Acciones**, son los documentos que acreditan los aportes del socio, otorgándole al poseedor de las mismas la calidad de accionista, y un conjunto de derechos y obligaciones patrimoniales y políticas. Las acciones serán libremente transmisibles y siempre de igual valor, expresado en moneda



argentina, y en diversas categorías según su origen y finalidad (valor nominal, valor contable, valor real, valor de cotización, valor de emisión, valor mínimo).

De acuerdo a su naturaleza en Argentina solo pueden emitirse acciones nominativas no endosables. Deberá establecerse también si serán cartulares o escriturales, las clases (si son ordinarias o preferidas), las modalidades de emisión y demás características.

El capital debe suscribirse totalmente al tiempo de la celebración del contrato constitutivo. No podrá ser inferior a Doce mil pesos (\$12.000).

La integración podrá realizarse como:

- **Aportes dinerarios:** no podrán ser menor al veinticinco por ciento (25%) de la suscripción; su cumplimiento se justificará al momento de ordenarse la inscripción, con el comprobante de su depósito en un banco oficial.
- **Aportes en especie:** deben integrarse totalmente. Solo pueden consistir en obligaciones de dar; su cumplimiento se justificará ante la autoridad de contralor con la presentación de un inventario suscripto por un Contador Público Nacional o Abogado que ejerza la sindicatura, y la firma de los fundadores.

El accionista que no cumpla con el aporte, en las condiciones convenidas, incurre en mora por el vencimiento del plazo y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviese plazo fijado, el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad.

Aumento de capital.

El estatuto puede prever el aumento de capital social hasta su quíntuplo. Se decidirá por asamblea ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.

En las Sociedades Anónimas autorizadas a hacer oferta pública de sus acciones, la asamblea puede aumentar el capital sin límites ni necesidad de modificar el estatuto.

En los demás casos, la decisión corresponde a la asamblea extraordinaria. El aumento se inscribe siempre pero si supera el quíntuplo, se deberá modificar el estatuto.



Cuando supera el quíntuplo e implica desembolso para los socios, estos tienen el derecho de receso.

4.2.4 ÓRGANOS SOCIALES.

1. ÓRGANO DE GOBIERNO.

Le concierne:

- La fijación de estrategias y políticas de la sociedad.
- La designación y remoción de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.
- La recepción y consideración de Estados Contables y memorias, por parte del directorio, y los informes de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia.
- Fijación del dividendo a distribuir entre los accionistas.
- Resolver actos de disposición y extraordinarios.
- Modificación del contrato social.
- Modificación de su estructura jurídica-patrimonial.

Jerárquicamente es el órgano más importante, es la expresión máxima de la voluntad social y está compuesto por la Asamblea de Accionistas, órgano necesario pero no permanente, colegiado, formal, y tiene por objeto deliberar y decidir, siendo indelegables sus atribuciones y funciones. Se reúne al menos una vez al año.

Las asambleas se distinguen, por las materias a considerar y por el quórum necesario para ello, en:

Asamblea ordinaria: consideran todo lo relativo a la gestión de la sociedad y resuelven los siguientes asuntos:

- Balance general, estados de resultados, distribución de ganancias, memorias e informes del síndico.
- Designación y remoción de directores y síndicos.
- Responsabilidad de los directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.
- Aumentos de capital.

Asamblea extraordinaria: les compete:

- Aumento de capital (que supere el quíntuplo).
- Reducción y reintegro del capital.



- Rescate, reembolso y amortización de acciones.
- Fusión, transformación, y disolución de la sociedad.
- Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones.
- Emisión de debentures y su conversión en acciones.
- Emisión de bonos.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. Serán convocadas por publicación durante cinco (5) días, con diez (10) de anticipación al menos y no más de treinta (30), en el diario de publicaciones legales; deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y recaudos especiales.

2. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Está compuesto de uno o más directores designados por la asamblea ordinaria de accionistas o el consejo de vigilancia en su caso; deberá integrarse como mínimo por tres directores.

Es un órgano indispensable, permanente, la función de sus integrantes es temporal, el cargo de director es personal e indelegable, le corresponde cumplir con actos ordinarios y extraordinarios de administración, está sujeto a un régimen de responsabilidad de sus miembros, sus integrantes pueden o no ser socios, entre el directorio y la sociedad se otorga un contrato de locación de servicios que no ostenta ni relación de dependencia ni subordinación.

La representación de la sociedad está a cargo del Presidente del directorio, pudiendo el estatuto autorizar la actuación de uno o más directores.

El estatuto podrá establecer la remuneración del directorio, en su defecto, la fijara la asamblea o el Consejo de Vigilancia; no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de las ganancias. Dicho monto máximo se limitara al cinco por ciento (5%) cuando no se distribuyan dividendos.



El directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, la convocatoria la realiza el presidente, o en su defecto, cualquiera de los directores.

3. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

La función de fiscalización puede ser individual u orgánica.

Cuando se habla de *fiscalización privada* se hace hincapié en la facultad que poseen los socios para examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes.

Las facultades de la *fiscalización orgánica*, son establecidas en el contrato social a un órgano que puede ser:

La sindicatura: Está a cargo de uno o más síndicos designados por la asamblea de accionistas. Se elegirá igual número de síndicos suplentes.

Para ser sindico se requiere, ser abogado o contador público, y tener domicilio real en el país.

Le competen al síndico las siguientes funciones:

- ✓ Fiscalizar la administración de la sociedad, una vez cada tres meses o cuando se estime necesario.
- ✓ Verificar en igual forma y periodicidad, las disponibilidades, títulos valores, obligaciones y solicitar la confección de balances de comprobación.
- ✓ Asistir con voz pero no con voto a las reuniones del directorio y las asambleas, para las cuales deberá ser citado.
- ✓ Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los directores y recabar las medidas necesarias para corregir las irregularidades.
- ✓ Presentar a la asamblea ordinaria, un informe sobre la situación económica- financiera de la sociedad.
- ✓ Suministrar a accionistas que representen no menos del dos por ciento (2%) del capital, información de las materias competentes.
- ✓ Incluir en el orden del día de la asamblea, los puntos que considere procedentes.
- ✓ Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias.



- ✓ Fiscalizar la liquidación de la sociedad.
- ✓ Investigar y expresar las consideraciones que correspondan sobre las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen del dos por ciento (2%) del capital.

Consejo de vigilancia: integrado por tres a quince accionistas, designados por la asamblea, pudiendo en tal caso prescindir de la sindicatura, debiendo el consejo, en tal supuesto, contratar una auditoria anual externa, teniendo que someter su informe a consideración de la asamblea.

En las sociedades con fiscalización estatal permanente no podrá prescindirse de la sindicatura y estarán sujetas a la fiscalización estatal permanente, es decir, no solo en su constitución, sino también durante su funcionamiento, disolución y liquidación. Podrán designar solo un síndico titular y un suplente, pudiendo también hacerlo en cantidad superior.



4.3 RESUMEN COMPARATIVO DE LAS ALTERNATIVAS.

| | SRL. (Arts. 146/162LSC) | S.A. (Arts. 163/307) |
|--------------------------------------|--|--|
| Caracterización | <ul style="list-style-type: none"> Capital dividido en cuotas Socios con responsabilidad limitada a la integración de las que suscriban o adquieran. Garantía de integración y valuación Número Máximo de Socio: 50 | <ul style="list-style-type: none"> Capital representado por acciones Socios con responsabilidad limitada a la integración de las acciones suscriptas. |
| Denominación Social | Debe contener la indicación " Sociedad de Responsabilidad Limitada ", su abreviatura o la sigla SRL . | Debe contener la expresión " Sociedad Anónima ", su abreviatura o sigla S.A. |
| Forma del Contrato | Instrumento público o privado con firma certificada. | Instrumento Público 2 formas de constitución: - Por acto único - Por suscripción pública |
| Inscripción y Publicación | Se inscribe en Registro público de Comercio previa publicación por 1 día. | |
| Responsabilidad de los Socios | <ul style="list-style-type: none"> Limitada a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran. Garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración total del capital y en caso de sobrevaluación. | Limitada a las acciones suscriptas. |



| | | |
|--|--|--|
| <p>Capital Social</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Dividido en cuotas de igual valor = \$ 10 o sus múltiplos • Libre Transmisibilidad de las cuotas. Limitaciones. | <ul style="list-style-type: none"> • Dividido en Acciones 1) Ordinarias / Preferidas 2) Al Portador, Nominativas Endosables, Nominativas No endosables y Escriturales. • Principio de libre transmisibilidad. Excepciones • Nuevas Emisiones: Derecho de Preferencia <p>Capital Mínimo: \$ 12.000.</p> |
| <p>Régimen de Aportes</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Suscripción íntegra en el acto de constitución. - Solo obligaciones de dar. Bienes determinados susceptibles de ejecución forzada. - Aporte no dinerario integrado totalmente al momento de inscripción – Inscripción preventiva - Aportes en Dinero: 25% integrado al inscribir (depósito en Banco) y saldo en plazo máximo de 2 años. | |
| <p>ORGANOS SOCIALES</p> | | |
| <p>Gobierno</p> | <p>Reunión de Socios / Asamblea Consulta / Declaración</p> | <p>Asamblea</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ordinaria / Extraordinaria 2) General / Especial <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria – 1ra. / 2da. Orden del Día • Publicación – Asamblea Unánime |
| <p>Modificación del Contrato Social</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Como mínimo se requiere más de la ½ del Capital Social - Si el contrato no lo previó ¾ del Capital Social <p><i>El voto de 1 solo socio que tenga la mayoría requerida no alcanza</i></p> | <p>Asamblea Extraordinaria</p> <p>Art. 244 último párrafo requiere Mayoría absoluta de acciones con derecho a voto y no se computa el voto plural.</p> |



| | | |
|--|---|--|
| Administración Y Representación | GERENCIA: <ul style="list-style-type: none">• 1 o más gerentes socios o no• Designados en el Contrato o posteriormente• por tiempo determinado o indeterminado• Remoción / Renuncia• Organización / Funcionamiento• Responsabilidad | Administración: DIRECTORIO: <ul style="list-style-type: none">• Requisitos/ Incompatibilidades• Elección: Asamblea / Consejo de Vigilancia• Por Clases / Voto acumulativo• Remoción / Renuncia• Organización/Funcionamiento / Responsabilidad Representación: PRESIDENTE |
| Fiscalización | SINDICATURA Optativa: Cap. Inferior 299 Inc. 2 Obligatoria: Cap. Superior | SINDICATURA / CONSEJO DE VIGILANCIA <ul style="list-style-type: none">• Comisión Fiscalizadora• Prescendencia de la Sindicatura |



CAPÍTULO III

“Aspectos contables,
impositivos y laborales
actuales de la empresa”.



1. INTRODUCCIÓN DEL CAPÍTULO.

En este capítulo se hará hincapié en analizar los aspectos contables, detallando bienes y deudas que posee la compañía para así determinar el patrimonio neto, ingresos y egresos de la empresa, aspectos impositivos, con el fin de conocer la tributación fiscal de la empresa como unipersonal y aspectos laborales a los que se enfrenta la empresa en su actualidad, los que servirán como base para desarrollar el cambio propuesto.



2. ASPECTOS CONTABLES.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 43- Cap.III del Código de Comercio de la República Argentina: “Todo comerciante está obligado a llevar cuenta y razón de sus operaciones y a tener una contabilidad mercantil organizada, sobre una base contable uniforme, y de la cual resulte un cuadro verídico de sus negocios y una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable.”

En su Art. 44 continúa exponiendo que: “Todos los comerciantes deberán indispensablemente llevar libros diarios y de inventarios y balance.”

Tal como lo expresa esta legislación, el ente como empresa unipersonal, lleva un registro de todas sus operaciones, plasmando allí ingresos, egresos, inventario de stock, detalle de bienes y deudas, y demás movimientos relacionados con el giro normal de la empresa.

A continuación se presenta un Estado de Situación Patrimonial, que será debidamente analizado, reflejando la situación que actualmente posee la compañía y a su vez los bienes personales que tiene su dueño.

| ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL | | | |
|--|-------------------------|----------------------------|-------------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| ACTIVO CORRIENTE | | PASIVO CORRIENTE | |
| DISPONIBILIDADES | \$ 397.500,00 | DEUDAS COMERCIALES | \$ 1.000.000,00 |
| CREDITOS | \$ 2.920.430,00 | DEUDAS BANCARIAS | \$ 2.170.000,00 |
| BIENES DE CAMBIO | \$ 2.200.000,00 | | |
| TOTAL ACTIVO CTE | \$ 5.517.930,00 | TOTAL PASIVO CTE | \$ 3.170.000,00 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | PASIVO NO CORRIENTE | |
| BIENES DE USO | \$ 11.037.000,00 | DEUDAS COMERCIALES | \$ 899.526,00 |
| | | DEUDAS BANCARIAS | \$ 257.000,00 |
| TOTAL ACTIVO NO CTE | \$ 11.037.000,00 | TOTAL PASIVO NO CTE | \$ 1.156.526,00 |
| | | TOTAL PASIVO | \$ 4.326.526,00 |
| | | PATRIMONIO NETO | \$ 12.228.404,00 |
| TOTAL ACTIVO | \$ 16.554.930,00 | TOTAL PASIVO + PN | \$ 16.554.930,00 |



2.1 ACTIVO.

★ ACTIVO CORRIENTE

✓ **Disponibilidades:** Es el rubro que más liquidez posee; en este caso se compone por las siguientes cuentas:

1. **Caja:** se puede observar que la compañía cuenta con \$167.500,00 compuestos por:

○ **Efectivo en moneda nacional:** \$60.200,00, disponibles para gastos pequeños o imprevistos, que surgen del giro normal de la empresa.

○ **Valores a depositar:** provenientes de cobranzas, suman una totalidad de \$107.300,00. Dichos valores están correctamente asentados por medio de un libro de cheques de terceros, donde se detallan los datos de los valores que ingresan y egresan diariamente de la empresa.

2. **Bancos:** \$230.000,00 resultantes del saldo de cuenta corriente al 31-07-2013, perteneciente al Banco de la Provincia de Córdoba.

✓ **Créditos:** En este rubro se incluyen todos los derechos que posee el ente.

1. **Cuentas por cobrar:** \$2.920.430,00, procedentes de créditos que serán cancelados por los clientes en un plazo no mayor a 12 meses.

✓ **Bienes de cambio:** Aquellos bienes destinados a la venta, es el rubro más significativo del ente, ya que constituye el cumplimiento del objeto social del mismo.



En el caso de esta compañía en particular, se lleva a cabo un proceso industrial, desde que se extrae el mineral de las canteras, se somete al proceso productivo (molienda del mineral), hasta que se llega al producto terminado que es el que verdaderamente comercializa la empresa.

1. Materias primas: Monto total de \$1.200.000,00, que se componen de 6.000 toneladas de mineral en planchada de cuarzo, dolomita, feldespato, albita y carbonato.
2. Productos terminados: \$1.000.000,00 pertenecientes a 2.500 toneladas de cuarzo, feldespato sódico y semisódico, albitas y carbonatos, de diferentes mallas granulométricas y calidades, listas para comercializar.



★ **ACTIVO NO CORRIENTE**

✓ **Bienes de uso:**

| DETALLE | |
|--|-------------------------|
| INMUEBLES | |
| INMUEBLE RURAL 30 HAS ZONA RURAL SAN AGUSTIN (PERSONAL) | \$ 1.350.000,00 |
| INMUEBLE RURAL 23 HAS CULTIVABLES ALTA GRACIA (PERSONAL) | \$ 2.484.000,00 |
| LOTE CON MEJORA-PARAJE SOCONCHO 10.404 M2 (ACTIVIDAD) | \$ 250.000,00 |
| LOTE CON MEJORA-PARAJE SOCONCHO 6.202 M2 (ACTIVIDAD) | \$ 100.000,00 |
| CASA-HABITACION 1.444,19 M2 (PERSONAL) | \$ 900.000,00 |
| TOTAL | \$ 5.084.000,00 |
| RODADOS | |
| CITROEN C5 2.0 HDI SX M.2005 (PERSONAL) | \$ 65.000,00 |
| PICK-UP FORD F-100 4x4 CD (ACTIVIDAD) | \$ 180.000,00 |
| JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED CRD (ACTIVIDAD) | \$ 180.000,00 |
| LAND ROVER RANGER 4x4 (ACTIVIDAD) | \$ 350.000,00 |
| TOTAL | \$ 775.000,00 |
| MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSTALACIONES | |
| GARGADORA MICHIGAN 75B MOTOR PERKINS 6355T | \$ 180.000,00 |
| CARGADORA MICHIGAN 55B MOTOR MB1214 | \$ 180.000,00 |
| CARGADORA MICHIGAN 125C MOTOR MWM610 | \$ 250.000,00 |
| CARGADORA CATERPILLER 966 MC 333 | \$ 250.000,00 |
| GRUPO ELECTROGENO 60 KWA | \$ 50.000,00 |
| COMPRESOR JOY DE 7,5 M3 | \$ 70.000,00 |
| COMPRESOR CAELO DE 5 M3 | \$ 35.000,00 |
| 2 TRITURADORAS A MANDIBULA | \$ 200.000,00 |
| MOLIENDA DE FINOS Y TRITURACION | \$ 1.200.000,00 |
| HERRAMIENTAS VARIAS | \$ 35.000,00 |
| SOLDADORA ALAMBRERA | \$ 15.000,00 |
| CARGADORA FRONTAL M.XCMG 2012 | \$ 325.000,00 |
| 2 AUTOELEVADORES HANGCHA 2012 | \$ 220.000,00 |
| AUTOELEVADOR HANGCHA 2010 | \$ 80.000,00 |
| 2 ALMACENES CERRADOS DE CHAPA 15x30 MTS C/U | \$ 480.000,00 |
| AUTOMATIZACION SISTEMA DE CARGA MOLINO AUTOGENO | \$ 258.000,00 |
| MOLINO A BOLAS DE CERAMICA C/TOLVA | \$ 550.000,00 |
| 2 TRITURADORAS- TOLVAS- CINTAS ELEVADORAS | \$ 700.000,00 |
| TOTAL | \$ 5.078.000,00 |
| MUEBLES Y UTILES DE OFICINA | |
| VARIOS | \$ 100.000,00 |
| TOTAL | \$ 100.000,00 |
| TOTAL DE BIENES DE USO | \$ 11.037.000,00 |



2.2 PASIVO.

★ PASIVO CORRIENTE:

- ✓ **Deudas comerciales:** Son todas las obligaciones que el ente posee, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios vinculados con el funcionamiento de la empresa.

1. **Proveedores:** \$1.000.000,00 compuestos por proveedores de recursos (maquinaria, combustible, perforaciones, etc.) como así también de servicios (asesoramientos geológicos, jurídicos, contables, de transporte, etc.). A regularizarse dentro del corriente año.

- ✓ **Deudas bancarias:** Este monto de 2.170.000, corresponde a un factoring realizado con el Banco Provincia de Córdoba, por la venta de valores negociables. A regularizarse dentro de los próximos 12 meses.

★ PASIVO NO CORRIENTE

- ✓ **Deudas comerciales:** \$899.526,00 saldos que se efectivizaran en un plazo mayor a un año.
- ✓ **Deudas bancarias:** \$257.000,00 a formalizar dentro de los próximos 24 meses.

2.3 PATRIMONIO NETO: Surge específicamente de la resta del activo y el pasivo. Destacando así que el “capital” perteneciente al dueño de la empresa es igual a \$8.394.404,00.



2.4 INGRESOS Y EGRESOS.

| AÑO 2013 | INGRESOS | EGRESOS | | |
|------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| | VENTAS NETAS | COSTOS DE PRODUCCION | GASTOS VARIOS | TOTAL EGRESOS |
| ENERO | \$ 1.271.088,00 | \$ 469.325,00 | \$ 119.504,00 | \$ 682.259,00 |
| FEBRERO | \$ 1.302.210,00 | \$ 450.765,00 | \$ 139.920,00 | \$ 711.525,00 |
| MARZO | \$ 1.297.296,00 | \$ 449.064,00 | \$ 168.560,00 | \$ 679.672,00 |
| ABRIL | \$ 1.474.200,00 | \$ 520.380,00 | \$ 230.727,00 | \$ 723.093,00 |
| MAYO | \$ 1.278.623,00 | \$ 475.220,00 | \$ 175.456,00 | \$ 627.947,00 |
| JUNIO | \$ 1.605.744,00 | \$ 585.110,00 | \$ 198.250,00 | \$ 822.384,00 |
| JULIO | \$ 1.785.420,00 | \$ 603.890,00 | \$ 182.360,00 | \$ 999.170,00 |
| AGOSTO | \$ 1.752.660,00 | \$ 550.680,00 | \$ 255.130,00 | \$ 946.850,00 |
| SEPTIEMBRE | \$ 1.801.800,00 | \$ 590.360,00 | \$ 248.470,00 | \$ 962.970,00 |
| OCTUBRE | \$ 2.030.900,00 | \$ 635.710,00 | \$ 310.420,00 | \$ 1.084.770,00 |
| NOVIEMBRE | \$ 2.293.200,00 | \$ 658.920,00 | \$ 288.770,00 | \$ 1.345.510,00 |
| DICIEMBRE | \$ 1.956.100,00 | \$ 615.370,00 | \$ 320.140,00 | \$ 1.020.590,00 |
| TOTAL | \$ 19.849.241,00 | \$ 6.604.794,00 | \$ 2.637.707,00 | \$ 10.606.740,00 |
| GANANCIA NETA | \$ 9.242.501,00 | | | |

3. ASPECTOS IMPOSITIVOS.

“José Luis Calvo, explotación minera”, como empresa unipersonal y persona física, tiene la obligación de tributar impuestos al fisco, siendo estos de carácter nacional, provincial y municipal.

3.1 IMPUESTOS NACIONALES.

Los impuestos de orden nacional tienen características diferentes según sea la manifestación de capacidad contributiva sobre la cual recaen, las alícuotas que utilizan, etc. Dentro de estos existen impuestos, que gravan el patrimonio, las rentas o el consumo, los activos, etc. De una determinada persona física o jurídica.

El ente fiscalizador encargado de recaudar estos tributos, es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y cada



contribuyente es identificado por el mismo con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Los impuestos que como persona física y empresa unipersonal tributa actualmente este ente son:

❖ **Impuesto a las Ganancias:** Este impuesto se aplica, con el propósito de concentrar una proporción variable de los ingresos y ganancias que obtienen personas físicas, empresas unipersonales, y sociedades comerciales, como medio de recaudación estatal.

Las empresas unipersonales tributan impuesto a las ganancias de tercera categoría; se considera renta de tercera categoría, a aquella que proviene de actividades empresariales. Cuando se habla de la tercera categoría, la determinación de la ganancia se realiza utilizando la “teoría del balance”, la cual considera simplemente “renta” al crecimiento potencial económico del titular, entre dos momentos diferentes; es decir que el crecimiento del patrimonio entre dos momentos determinados hace que se considere que ha existido ganancia. El criterio de imputación de ganancias y gastos en esta categoría es por el método de lo devengado (reconocimiento de las ganancias y de los gastos en función del tiempo transcurrido).

Las empresas unipersonales tributan en cabeza de su dueño, como persona física, de acuerdo a una tasa progresiva y escalonada (a mayor ganancia, mayor porcentaje de impuesto).

ART.90 LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

| GANANCIA NETA | | PAGARÁN | | |
|---------------|-------------|---------|----------|-------------------|
| MÁS DE \$ | A \$ | \$ | MÁS EL % | S/EXCEDENTE DE \$ |
| 0 | 10.000 | 0 | 9% | 0 |
| 10.000 | 20.000 | 900 | 14% | 10.000 |
| 20.000 | 30.000 | 2.300 | 19% | 20.000 |
| 30.000 | 60.000 | 4.200 | 23% | 30.000 |
| 60.000 | 90.000 | 11.100 | 27% | 60.000 |
| 90.000 | 120.000 | 19.200 | 31% | 90.000 |
| 120.000 | en adelante | 28.500 | 35% | 120.000 |



Además gozan de un mínimo no imponible, y de cargas de familia por sus familiares directos y en ciertos casos se agrega una deducción especial de acuerdo a la categoría de que se trate.

La determinación del impuesto para las empresas unipersonales, que no llevan libros comerciales, se parte del total de ingresos por ventas:

Total de ingresos por ventas

(-) Costo de venta (Existencia Inicial +Compras - Existencia Final)

(-) Gastos

(-) Otras deducciones admitidas

(+/-) Ajuste por inflación

(=) Resultado Neto Impositivo

Teniendo en cuenta que, la actividad que realiza la empresa investigada, es la de explotación de canteras y molienda de minerales, la Ley de Impuesto a las ganancias, en su Art. 75 establece que, el valor impositivo asignado a canteras, estará formado, por la parte del costo que sea atribuible a las mismas más los costos incurridos para obtener la concesión, en caso de corresponder. En el caso en que su explotación, implique un agotamiento de la sustancia productora de la renta, se admitirá, la deducción en forma proporcional al agotamiento, calculado en función a las unidades extraídas. Por el movimiento que genera esta empresa y su ganancia neta tributan la tasa del 35%.

El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre, y el vencimiento para presentar la declaración jurada es generalmente la 3º semana de abril del año subsiguiente. El formulario a presentar para cumplimentar este tributo es el F-711 (**VER ANEXO II**).



❖ **Impuesto a los Bienes Personales:** Este impuesto es tributado solo por las personas físicas, por los bienes que posean en el país o exterior, a la fecha de finalización del año calendario (31 de Diciembre), incluyendo aquellos afectados a procesos económicos.

Los bienes situados dentro del país incluyen: bienes inmuebles, hipotecas sobre bienes inmuebles situados en Argentina, barcos, aviones, automóviles, bienes muebles inscriptos, dinero en efectivo o depósitos en efectivo, títulos públicos o privados, créditos, acciones, cuotas sociales y demás participaciones societarias, patrimonio de empresas o explotaciones unipersonales, derechos de goce sobre patentes, marcas, propiedad intelectual, derechos de autor de obras literarias, científicas o cualquier otra trabajo artístico, bienes personales y muebles del hogar.

Por otra parte, entre los bienes situados en el extranjero se incluyen: bienes inmuebles, hipotecas sobre bienes inmuebles situados en el extranjero, barcos, o aviones y automóviles registrados en el extranjero, acciones y títulos valores emitidos por instituciones extranjeras, depósitos en efectivo en instituciones bancarias extranjeras, debentures emitidos por entidades extranjeras, préstamos a deudores que tengan domicilio en el extranjero.

Se grava el activo de las personas físicas sin tomar en cuenta el pasivo, excepto que se trate de deudas provenientes de la casa habitación. Hay un mínimo exento de \$ 305.000. Si supera ese importe, se paga con las siguientes alícuotas:

- **Más de \$ 305.000 a 750.000 0.50%**
- **Más de \$ 750.000 a 2.000.000 0.75%**
- **Más de \$ 2.000.000 a 5.000.000 1.00%**
- **Más de \$ 5.000.000 1.25%**



Una persona física que tenga una actividad empresarial, pagará también este impuesto sobre el patrimonio afectado a tal actividad (y no sobre el activo únicamente).

La declaración jurada de Bienes Personales, se presenta a través del **formulario 762/A (F.762/A). (VER ANEXO III)**, una vez por año en conjunto con la declaración jurada de impuesto a las Ganancias.

❖ **Ganancia Mínima Presunta:** Este impuesto, está regido por la ley N° 25.063, Título V, y se determina sobre la base de los activos, valuados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, que regirá por el término de diez (10) ejercicios anuales. Esta tributación es a cuenta del impuesto a las ganancias, (se puede compensar con él en los próximos 10 años).

Este impuesto, podría catalogarse como:

- Directo:** no puede trasladarse, es decir que si o si siempre lo paga el sujeto obligado.
- Periódico:** se determina en forma anual. Para quienes lleven libros comerciales, se liquidará a fecha de cierre del ejercicio comercial. Para quienes no lleven registraciones contables, el impuesto se liquida al 31 de Diciembre de cada año.
- Proporcional:** se aplica una alícuota del 1 % sobre los activos, que superen los doscientos mil pesos (\$200.000), la cual no varía aunque se modifique la base imponible; cabe destacar, que aquellos sujetos en que el valor de activos en su conjunto posean doscientos mil pesos (\$200.000) o menos, quedarán exentos de tributar este gravamen.

Se presenta la declaración jurada a través del formulario 715 (F.715), anualmente en conjunto con la DDJJ de Ganancias y Bienes personales. **(VER ANEXO IV).**



❖ **Impuesto al Valor Agregado:** Es un impuesto indirecto que se aplica sobre todos los bienes producidos o comercializados, los servicios prestados y la importación de bienes muebles, en el desarrollo de la actividad, de una empresa o un profesional en el territorio del país.

Decimos que el IVA, es un impuesto indirecto, ya que la empresa que lo tributa, no debe pagar la totalidad de él, sino sobre la ganancia bruta de cada operación. Quien debe pagar la totalidad del impuesto es el consumidor final por lo que se dice que el IVA, es un impuesto al consumo.

La principal característica de este impuesto es, la de gravar todas las etapas que integran el proceso económico (fabricación, distribución y comercialización), pero solo por el valor agregado de cada una de ellas.

En cada fase del proceso mencionado, quien vende debe pagar IVA por sus ventas (débito fiscal), pero descuenta el IVA que pagó al haber comprado (crédito fiscal), por lo que solo paga impuestos por el valor agregado en esta etapa. Lo que es débito fiscal para quien vende, es crédito fiscal para quien compra.

El último eslabón de esta cadena, lo constituye el consumidor final, quien adquiere esos bienes y servicios, que ya llevan el impuesto de las sucesivas etapas en el precio, pero no podrá descontarlos. El consumidor final es quien verdaderamente abona el impuesto, por su imposibilidad de trasladarlo.

La alícuota general del impuesto es del 21%.

La declaración jurada de IVA se presenta mensualmente a través del formulario 731 (F.731). **(VER ANEXO V)**.

❖ **Autónomos:** Son trabajadores autónomos aquellas personas, que desarrollan una actividad con fines lucrativos en forma independiente, gozan de las mismas prestaciones de la Seguridad Social que los



trabajadores que se encuentren bajo el régimen de relación de dependencia, a excepción de las asignaciones familiares.

Los Trabajadores Autónomos se reagrupan en cinco categorías según los ingresos mensuales que perciban. Como este grupo no recibe un sueldo mensual, su aporte –a los fines jubilatorios- se determina en base a una renta presunta o de referencia fijada por ley en función de cada categoría. Al valor de la renta de referencia se le aplica el 32 % para calcular el aporte previsional a ingresar:

- El 27 % lo establece la Ley 24.241 en concepto de aporte como Trabajador Autónomo.
- El 5 % lo establece la Ley 19.032 como recurso para el financiamiento del Instituto Nacional de Servicio Social para Jubilados y Pensionados (PAMI).

| Categoría | R.G. N° 2.217 |
|------------|------------------|
| | Desde 09/13 |
| I | \$ 459,50 |
| II | \$ 643,29 |
| III | \$ 918,99 |
| IV | \$ 1470,39 |
| V | \$ 2021,78 |

En este caso, como persona física y trabajador autónomo el dueño aporta a la categoría III un importe de \$918,00 mensualmente.



3.2 IMPUESTOS PROVINCIALES.

Están regidos por la Dirección General de Rentas (DGR), organismo de administración fiscal en la provincia de Córdoba, que recauda, verifica, y fiscaliza los tributos; los determina y devuelve; sanciona; resuelve cuestiones referidas a exenciones tributarias y dispone la incobrabilidad de la deuda.

INGRESOS BRUTOS- CONVENIO MULTILATERAL.

El impuesto a los ingresos brutos, es un tributo indirecto a los consumos, tiene carácter provincial, con legislaciones particulares en cada una de las jurisdicciones. En este impuesto en el ámbito provincial, no existe una ley y un decreto reglamentario, lo que existe es: un código tributario (hace las veces de ley del impuesto) y una ley impositiva anual (hace las veces de decreto reglamentario).

Se considera ingreso bruto, al valor o monto total devengado en concepto de venta de bienes y remuneraciones totales obtenidas por los servicios. Una de las particularidades de este tributo, es que grava los ingresos por actividad, si se realizan varias actividades y todos los ingresos están gravados, se deben separar los mismos por actividades, porque las actividades pueden tener alícuotas distintas y se debe tributar por la alícuota correspondiente a cada una.

En el caso de esta empresa en particular, al operar en distintas jurisdicciones (Córdoba y San Juan), está inscripta bajo el convenio multilateral, el cual posee normas que permiten distribuir la base imponible de un contribuyente entre las distintas jurisdicciones en que desarrolla su actividad, la finalidad del Convenio Multilateral es la superposición impositiva, que se produciría al ejercer la actividad en varias jurisdicciones, debido a que las normas del impuesto sobre los ingresos brutos de cada fisco gravan la totalidad de los ingresos producidos por el ejercicio de la actividad en cuestión. La forma de evitar esta superposición impositiva es distribuir la base imponible del gravamen entre las distintas jurisdicciones que participan en el proceso económico del desarrollo de la actividad.



Como ya se mencionó “José Luis Calvo, explotación minera”, desarrolla dos actividades, por una parte la explotación de canteras y extracción de minerales (actividad primaria y con alícuota “0” en ambas jurisdicciones) y por otra molienda de minerales que solo se desarrolla en la provincia de Córdoba y posee una alícuota general del 1%.

Se presenta a través de una declaración jurada mensual, que genera once anticipos de enero a noviembre, y una liquidación final el mes de diciembre. Esta declaración jurada se presenta a través del formulario CM03 para los anticipos mensuales (**VER ANEXO VI**) y a través del formulario CM05 para la declaración jurada anual. (**VER ANEXO VII**).

3.3 IMPUESTOS MUNICIPALES.

El ente fiscalizador de estos impuestos es, en este caso analizado, la Municipalidad de la localidad de San Agustín. En dicho sitio, todas aquellas personas que realicen actividades comerciales o industriales están regidas por la Ordenanza Tarifaria 818/2012; la que dispone los montos que aportarán cada comercio o industria de acuerdo a los ingresos brutos, cantidad de empleados, tamaño de la empresa, etc.

“José Luis Calvo, explotación minera”, según la mencionada ordenanza municipal, abona la totalidad de \$139,20 por cada empleado en relación de dependencia que posee a la fecha, totalizando así un monto bimestral de \$14.414,40 para su correcta liquidación se presentan los formularios 931, correspondientes a los meses liquidados.

4. ASPECTOS LABORALES.

“Habrá relación de trabajo, cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicios en favor de otra, bajo la dependencia de esta, en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le de origen”⁽¹⁾.

(1) LEY DE CONTRATO DE TRABAJO Nº 20.744, TITULO II, CAP.1 ART.22.

4.1 NOMINA DE EMPLEADOS- ÁREAS DE LA EMPRESA.

Como ya se mencionó anteriormente, la empresa cuenta con 82 empleados en la actualidad. Como en toda organización existen trabajadores para



diferentes áreas, los que realizan disímiles actividades y en este caso riesgos laborales.

AREA ADMINISTRATIVA Y VENTAS.

La compañía cuenta con 7 empleados administrativos, encargados de las áreas contable, logística y de recursos humanos, realizan trabajo de oficina, lo que conlleva relativamente muy poco riesgo.

Por otro lado se encuentran dentro del área de ventas, 5 empleados, 1 en oficinas y 4 en diferentes puntos geográficos ofreciendo la cartera de productos; en este caso los vendedores foráneos poseen un riesgo un tanto más elevado debido a las contingencias que puedan surgir en ruta o fuera de lo que es el establecimiento físico de la empresa.

AREA PRODUCTIVA Y DE CALIDAD.

Se encuentran diferenciados de acuerdo al trabajo que realizan y la jerarquía que poseen.

Dentro del área de canteras, se encuentran por yacimientos:

- Capataces.
- Marroneros y
- Maquinistas.

Hacen una totalidad de 22 (veintidós) empleados cumpliendo horarios y yacimientos rotativos).

En el área de molienda, calidad y mantenimiento, es donde se encuentra la mayoría del personal contratado, contando con:

- Encargados (jefe de producción, calidad y supervisor de planta).
- Marroneros.
- Maquinistas.
- Peones Generales.
- Empleados de taller mecánico y mantenimiento de maquinarias.
- Auxiliar de calidad (pesaje de camiones, control de calidad, etc.).

Hacen una totalidad de 48 (cuarenta y ocho) trabajadores en planta.

Es una actividad laboral de altísimo riesgo, ya que se trabaja con explosivos y maquinaria de alta complejidad, y si bien el gobierno dicta normas regulatorias en materia de higiene y seguridad en el trabajo, el empleador debe asumir la responsabilidad de brindar un lugar seguro y en óptimas condiciones, con los



elementos de protección correspondientes para cada operario; así mismo el trabajador por su parte, asumirá la responsabilidad sobre su propia conducta y seguridad, procurando las herramientas y la capacitación necesaria para poder desempeñar correctamente su labor.

El empleador posee un libro especial registrado y rubricado, que contiene:

5. Número de legajo.
6. Datos actualizados del trabajador: fotocopia de DNI, domicilio, estado civil, etc.
7. Fecha de ingreso y egreso en la empresa.
8. Remuneraciones asignadas y percibidas.
9. Exámenes médicos pre y post ocupacionales.
10. Notas, apercibimientos y suspensiones del empleado.
11. Cargo que posee dentro de la empresa.
12. Y demás datos que permitan la correcta evaluación de la conducta y desempeño de cada trabajador.

12.1 CONTRATO DE TRABAJO: REMUNERACIONES, CONVENIO COLECTIVO, OBRA SOCIAL Y ART.

Las relaciones laborales se rigen a través de:

- La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
- Leyes y estatutos profesionales.
- Convenios Colectivos correspondientes a cada actividad.
- La voluntad de las partes.
- Usos y costumbres de la empresa propiamente dicha.

El contrato de trabajo es la formalización de las relaciones laborales, realizado por un periodo de tiempo determinado o indeterminado. Sus cláusulas en cuanto a la forma y condiciones de la prestación quedan sometidas a las disposiciones anteriormente mencionadas.

“ José Luis Calvo, explotación minera”, fija la escala salarial en base a lo dictaminado por el Convenio Colectivo de la Asociación Obrera de Minería Argentina (AOMA), denominado Cal, piedra y afines N° 36/1989, donde se establecen las remuneraciones de acuerdo a la categoría que cada uno posee.



Así mismo, según lo establece la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744, la remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil o el de la escala salarial del convenio, se tomará el que sea mayor.

Los contratos en esta compañía son por tiempo indeterminado, con liquidación de salario jornal y pago quincenal para los operarios y demás trabajadores de cantera y planta y liquidación mensual para aquellos empleados del sector administrativo y de ventas.

El recibo de sueldo del empleado se compone por:

✓ Retribuciones:

- ★ Sueldo básico.
- ★ Antigüedad.
- ★ Horas extras.
- ★ Adicionales.
- ★ Premios.

✓ Descuentos:

- ★ Jubilación 11%.
- ★ Jubilación, Ley 11.032 Instituto de seguridad social para jubilados y pensionados (INSJP) 3%.
- ★ Obra social adherida 3%.
- ★ Cuota sindical 2,5%.

Además por las cargas de familia, se percibirán a través de ANSES las asignaciones familiares correspondientes.

Formará parte del recibo de sueldo en los meses de junio y diciembre, el Sueldo Anual Complementario (SAC).

Por parte del empleador se aporta a través del formulario f-931 (**VER ANEXO VIII**), de AFIP, los siguientes conceptos:

- Aportes a la Seguridad Social.
- Contribuciones a la Seguridad Social.
- Aportes a la Obra Social.
- Contribuciones a la Obra Social.
- Vales alimenticios.
- Seguro de vida obligatorio.
- Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).



Aporta también un porcentaje de la masa salarial de 5,56% a ANSES, para el pago de asignaciones familiares y un 2% a AOMA por aportes patronales. Cabe mencionar que en cuanto a la obra social, por convenio colectivo pertenecen a OSAM (Obra Social de la Actividad Minera), y la ART contratada corresponde al grupo SANCOR SEGUROS, con la denominación de Prevención ART.



CAPÍTULO IV

“Reorganización
empresarial: Tipo
societario a adoptar”.



1. INTRODUCCIÓN DEL CAPÍTULO.

En el desarrollo de este capítulo se pretende demostrar la conveniencia a nivel económico, social, financiero y legal de transformar la empresa Unipersonal en Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima, tanto para el actual dueño de la firma José Luis Calvo Explotación Minera, como para sus socios, clientes, acreedores e inversionistas.

Esta transformación lleva consigo un profundo trabajo tanto del profesional de Ciencias Económicas como del Abogado, ya que conjuntamente deben ocuparse de la liquidación de la Empresa antes mencionada y la creación de la nueva bajo todos los sistemas legales actuales que afectan directamente la estructura patrimonial de los nuevos dueños, la situación de los empleados, la posición de los acreedores, y, también, la imagen de la firma en el mercado.

La transformación es un proceso que comienza con la elección de la nueva denominación social hasta la definitiva inscripción de la misma como Sociedad Regularmente Constituida en el Registro Público de Comercio, con todo lo que ello implica y el tratamiento que corresponde darle a cada uno de los aspectos requeridos por el sistema legal argentino.



2. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

De acuerdo a lo analizado en capítulos hasta aquí desarrollados, conviene cuestionarse si una empresa unipersonal, puede o no transformarse en una Sociedad de Responsabilidad Limitada o en una Sociedad Anónima, la respuesta técnicamente hablando es NO, dado que las empresas unipersonales no son sociedades, la figura de transformación contenida en la legislación societaria no los ampara. Sin embargo la forma de lograr que la actividad que actualmente se desarrolla como empresa unipersonal pase a hacerlo en una S.R.L. o en una S.A., será implementando una reorganización empresarial libre de impuestos, mencionada en el Art.77 de la Ley de Impuesto a las ganancias y el Art.105 del Decreto Reglamentario respectivo. **(VER ANEXO IX)**

Para ello una alternativa es la constitución previa de una sociedad, en la que el dueño de la unipersonal deberá ser el titular de no menos del 80% (ochenta por ciento) de las cuotas sociales o acciones por un mínimo de 2 (dos) años y luego realizar un aporte a la misma del fondo de comercio, cumplimentando las formalidades de la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio (Nº 11.867).

3. TIPO SOCIETARIO A ADOPTAR.

Se concluye que la adopción de un tipo societario beneficiará a la compañía, por los siguientes motivos, desarrollados en orden de prioridad:

- Conformar la sociedad integrando como socios, por un lado, a su hijo mayor Calvo José Emanuel con un aporte minoritario y a su esposa Taborda Graciela, ya que según el Art.27 de la Ley de Sociedades Comerciales, expone que “los esposos pueden integrar entre sí solamente sociedades por acciones y de responsabilidad limitada”.
- Hasta el momento la responsabilidad de Calvo José Luis, es ilimitada por lo que está expuesto todo su patrimonio personal por su actividad empresarial, con la adopción de un tipo societario esto no sucedería ya que la LSC indica que “los socios limitan su responsabilidad a la integración del capital que suscriben”, es decir, es el patrimonio social el que respalda la operatoria de la sociedad.



- Con la adopción de una tipicidad societaria, se origina una imagen en el mercado que genera sensación de poder o fortaleza, brindándoles mayor seguridad y confianza a los potenciales consumidores y usuarios de sus bienes y servicios.

Cabe destacar que tanto las Sociedades Anónimas como las Sociedades de Responsabilidad Limitada, son formas societarias que participan del género de las denominadas Sociedades de Capital. En estas sociedades no se tiene en cuenta la calidad de los socios, sino la solvencia patrimonial de la sociedad. Se caracterizan por la preeminencia del factor capital y la limitación de la responsabilidad de los socios al capital aportado.

En el caso puntual de la empresa “José Luis Calvo, Explotación Minera”, se concluye que el tipo societario a adoptar más conveniente es la Sociedad de Responsabilidad Limitada, son muchos los factores a tener en cuenta a la hora de determinar si conviene constituir una SRL o una SA, así y como forma de contribuir a una decisión acertada al respecto, es que se analizarán a continuación, los motivos de dicha elección:

- La cantidad de socios está limitada a tres (3) miembros, todos miembros de la familia, es decir, José Luis Calvo, su esposa y su hijo mayor, por lo que la integración de los mismos es más por formalidades exigidas por ley, que por el aporte que realizarán o por la necesidad de mantener anonimato dentro de la empresa.
- Las formalidades de las SRL, en cuanto a su inscripción y funcionamiento, son menos complejas que las SA; su constitución puede hacerse por instrumento privado, con la sola firma certificada de los socios, mientras que las SA deben obligatoriamente constituirse por instrumento público, con lo cual existe un menor costo, ya que los honorarios del escribano ascienden a Pesos ocho mil (\$8.000), mientras que para las SRL, se abona el gasto notarial de certificación de firmas de los socios y la redacción del acta, lo que ronda en Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).



- La inscripción en el Registro Público de Comercio es apenas más económica (\$500 para SA y \$180 para SRL), pero si más rápida debido a que requiere menos documentación que para las SA.
- Los costos totales para la constitución de una SRL, entre inscripción en RPC, AFIP, RENTAS, Ministerio de Trabajo, compra y rubrica de libros, solicitud para facturar, honorarios de profesionales y gastos varios, asciende aproximadamente a Pesos quince mil (\$15.000), mientras que para las SA estos costos oscilan entre Pesos veintidós mil (\$22.000) y Pesos veinticinco mil (\$25.000), sin contar los costos asociados a su funcionamiento como sociedad.
- En las SRL no se establecen límites para el cargo de gerentes, la duración del mismo puede pactarse en el contrato o durar tanto como años dure la sociedad; mientras que en las SA estos no pueden superar los tres (3) ejercicios.

José Luis Calvo continuará manejando los negocios en forma personal y ponderante ya que se denominará como el gerente a cargo de la administración y representación de la nueva sociedad, según lo establece el Art. 157 de la LSC. "La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por un tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente".

- Las deliberaciones, respecto de la marcha de los negocios y otros aspectos sociales, se reflejan en el libro de actas, pero las normas legales no establecen una periodicidad para realizar dichas reuniones; en cambio en las SA se realizan reuniones de directorio obligatoriamente cada tres (3) meses.

4. FORMACION DE LA SOCIEDAD- PROCEDIMIENTO.

Será labor del Contador Público en esta instancia:

- ★ Redactar el acta constitutiva donde los socios manifiesten su intención de formar la sociedad.
- ★ Redactar en forma conjunta con el Abogado el contrato social, aportando temas de su incumbencia profesional como: aporte de cada uno de los socios, valuación de aportes, objeto social, cierre de ejercicio,



organización de la administración, fiscalización y reuniones de socios, etc. (**Anexo X- Modelo de Contrato Social**).

- ★ Con respecto a los socios, recopilación de certificados del Registro Civil de San Agustín, para saber si existen inhabilitaciones, de la Corte Suprema de Justicia, para verificar que los nuevos socios no están fallidos o concursados, y de la Policía de San Agustín, para ratificar su buena conducta como ciudadano.
- ★ Confeccionar un Balance Inicial de la sociedad que se formará, con dictamen y firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, seccional Rio Tercero, que es a la que pertenece.
- ★ Ordenar la realización de las publicaciones de edictos correspondientes de acuerdo a la legislación que amparan este proceso: Ley de Sociedades Comerciales (Nº19.550) y Ley de Transferencia de Fondo de Comercio (Nº 11.867), en tiempo y forma en que estas dictaminen.
- ★ Solicitar al juez la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- ★ Dar de baja a la empresa unipersonal en los siguientes impuestos:
 - Nacional: Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado, Régimen de empleadores, ingresando a la página web de AFIP, con clave fiscal en el ítem tramites, baja de impuestos.
 - Provincial: Baja en el Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, a través de la relación de AFIP Convenio Multilateral-Padrón Web.

4.1 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Se realizará por acto único, mediante instrumento público o privado, con firmas certificadas, y cumpliendo los requisitos formales en cuanto a su constitución ya mencionados en capítulos anteriores, solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación de edictos de un extracto del contrato social, y demás.

DATOS DE LA NUEVA SOCIEDAD

La sociedad será denominada “**CALVO EXPLOTACION MINERA S.R.L.**”, y estará integrada por:



- ✓ Calvo José Luis: Socio mayoritario con un 94% (noventa y cuatro por ciento) del capital. Aporte de fondo de comercio de “José Luis Calvo, explotación minera”.
- ✓ Taborda Graciela: Socio minoritario con un 3% (tres por ciento) del capital. Aporte de efectivo originado por la venta de un inmueble parte de una herencia.
- ✓ Calvo-Taborda, José Emanuel: Socio minoritario con un 3% (tres por ciento) del capital. Aporte de dinero en efectivo, venta de rodado particular.

La **duración de la sociedad** se establecerá en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

El principal **objeto de la sociedad** es el de dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a las siguientes actividades: Extracción, molienda, venta y distribución de minerales no metalíferos.

ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

Se designará para integrar la Gerencia como titular a Calvo, José Luis, y en el caso de renuncia y/o fallecimiento del titular, como primer gerente suplente a Calvo-Taborda José Emanuel, como segunda gerente a Taborda Graciela.

Los gerentes designados al efecto, duraran en sus funciones 3 (tres) ejercicios y obligaran a la Sociedad mediante el uso de su firma, precedida del sello social.

La fecha de cierre de ejercicio será el 30 de Abril de cada año, debiéndose practicar anualmente, Balance general, para establecer el resultado del negocio social, debiendo confeccionarse inventario, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, y demás documentos que exijan las normas legales. Dichos documentos serán puestos por la Gerencia a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 90 (noventa) días de la fecha del cierre del ejercicio. Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.

De las ganancias realizadas, liquidadas y aprobadas, se hará la siguiente distribución:



- A) Un monto equivalente al 5% (cinco por ciento), para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social.
- B) A retribución de los Gerentes.
- C) A las reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios.
- D) el remanente se distribuirá a los socios como dividendo, en proporción a su participación en el capital social.

4.2 CONFECCION DEL BALANCE DE SUMAS Y SALDOS INICIAL DE LA SOCIEDAD. INVENTARIO Y VALUACIÓN.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|----------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | PASIVO CORRIENTE | |
| DISPONIBILIDADES (1) | \$ 849.376,00 | DEUDAS COMERCIALES (5) | \$ 1.000.000,00 |
| CREDITOS (2) | \$ 2.920.430,00 | DEUDAS BANCARIAS (6) | \$ 2.170.000,00 |
| BIENES DE CAMBIO (3) | \$ 2.200.000,00 | | |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | \$ 5.969.806,00 | TOTAL PASIVO CORRIENTE | \$ 3.170.000,00 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | PASIVO NO CORRIENTE | |
| BIENES DE USO (4) | \$ 5.888.000,00 | DEUDAS COMERCIALES (7) | \$ 899.526,00 |
| | | DEUDAS BANCARIAS (8) | \$ 257.000,00 |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | \$ 5.888.000,00 | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | \$ 1.156.526,00 |
| | | TOTAL PASIVO | \$ 4.326.526,00 |
| | | PATRIMONIO NETO | \$ 7.531.280,00 |
| TOTAL ACTIVO | \$ 11.857.806,00 | TOTAL P+PN | \$ 11.857.806,00 |

- (1) **Disponibilidades:** provenientes de la empresa unipersonal, valuados en \$397.500 y \$451.876 a **Valor Nominal** resultantes del aporte minoritario del 6% (seis por ciento) aportado por Calvo-Taborda José Emanuel y Taborda Graciela.
- (2) **Créditos:** derivados la empresa unipersonal. Valuados a su **Valor Actual**.
- (3) **Bienes de Cambio:** materias primas y productos terminados, originados del aporte del fondo de comercio. Valuados a su **Costo de Reposición**.
- (4) **Bienes de Uso:** componentes de la empresa unipersonal, en lo que respecta a instalaciones, maquinarias, equipos, rodados, muebles y útiles, e inmuebles, afectados a la actividad, quedando excluido de este concepto los siguientes bienes personales: Rodado Citroën C5 2.0 HDI SX M.2005 valuado en \$65.000, Rodado Land Rover Ranger 4x4



\$350.000, Inmueble rural de 30 hectáreas no cultivables valuado en \$ 1.350.000, inmueble rural de 23 hectareas cultivables valuado en \$ 2.484.000, y un inmueble Casa-Habitación valuado en \$ 900.000. Valuados a **Costo de Reposición**.

(5) (6) (7) y (8) Deudas: corrientes y no corriente provenientes dela empresa unipersonal. Valuados a su **Valor Actual**.

4.3 CAPITAL SOCIAL - INSTRUMENTACION DE LOS APORTES.

El capital social se fija en la suma de: \$ 7.531.280 (pesos Siete Millones Trescientos Doce mil Doscientos ochenta). Representado por 753.128 cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una a valor nominal, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

Aportes dinerarios: \$ 451.876, correspondientes a:

- Taborda Graciela: \$225.938. Con 22.594 cuotas sociales.
- Calvo-Taborda José Emanuel: \$225.938. Con 22.594 cuotas sociales.

Aporte en especie: \$ 7.079.404, provenientes del aporte del fondo de comercio y demás bienes de Calvo José Luis, de su empresa unipersonal. Con 707.940 cuotas sociales.

En el caso de los aportes dinerarios, se integran totalmente al momento de la suscripción.

El aporte del fondo de comercio lleva consigo un procedimiento más complejo, formalizado a través de un contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio, y será regido por la **Ley 11.867 de Transferencia de fondo de comercio (ANEXO XI)**, que en su Art. 1º destaca que : “los elementos constitutivos de un establecimiento comercial o fondo de comercio, a los efectos de su transmisión por cualquier título son: las instalaciones, mercaderías, nombre y enseña comercial, clientela, derecho al local, patentes de invención, marcas, dibujos, y modelos industriales, distinciones honorificas, y todos los demás derechos derivados de la propiedad comercial e industrial o artística”.



El hecho de que la Ley no mencione a bienes inmuebles, créditos, deudas, personal, disponibilidades, etc. No quiere decir que estos no puedan ser transferidos o cedidos a la nueva sociedad, siempre y cuando esta cesión se pacte expresamente y se cumpla con las disposiciones legales respecto de esa cesión en particular. Por ejemplo en el caso de los inmuebles deberán transmitirse a la nueva sociedad como cesión de inmuebles por escritura pública.

En el caso del personal, puede decirse que la transferencia de un fondo de comercio implica también la del contrato de trabajo y de todas las obligaciones nacidas de la relación laboral, a fin de dar debida protección al interés y derechos del trabajador; en este caso se enviará una nota informativa a cada empleado sobre la nueva firma societaria.

4.4 COMPETENCIA DEL CONTADOR PÚBLICO.

Si bien la Ley 11.867 no lo menciona expresamente, el Contador Público se encuentra legalmente habilitado para intervenir en estas transmisiones a través de su propia Ley de ejercicio profesional N° 20.488 que específicamente dispone en su Art. 13: “Se requerirá título de Contador Público o equivalente para: inc. 8 y 9 respectivamente:

-Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.

-Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal”.

4.5 PROCEDIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO.

El contrato de transferencia solo podrá efectuarse válidamente con relación a terceros, con la publicación de edictos durante 5 (cinco) días en el Boletín



Oficial de Córdoba y en uno o más periódicos del lugar en que funcione el establecimiento, en este caso en la Localidad de San Agustín. Se indicará en los edictos:

- Clase y ubicación del negocio.
- Nombre y domicilio del transferente y de la nueva sociedad a la que es transferido, y si corresponde los datos del Contador y Escribano Público.
- Firma de las partes.

Se deberá presentar en el Boletín oficial además el libre deuda de impuestos provinciales y el pago del arancel correspondiente.

La principal finalidad de la Ley 11.867 es la de proteger los intereses de los acreedores. Las publicaciones de edictos son importantes para los acreedores, ya que son el único medio que poseen para enterarse sobre dicha transferencia y así interponer su oposición.

Los acreedores tienen 10 (diez) días después de la última publicación de edictos para oponerse, en caso de que así sea los acreedores podrán reclamar la retención sobre el precio de la transferencia por el importe de sus respectivos créditos, por lo que el transferente deberá hacer un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a fin de asegurar o garantizar el crédito. El objeto de estos depósitos es que los acreedores puedan trabar el embargo sobre ellos; el acreedor puede embargar por la suma de su crédito, dentro de los 20 (veinte) días de depositado, después de cumplido ese plazo, se puede retirar el monto que no haya sido embargado, si no se cumple con dicho procedimiento, el transferente responde solidariamente por todas sus obligaciones. Si no hubiere oposición de acreedores, este procedimiento no será necesario.

El otorgamiento definitivo del documento se realizará luego de cumplido el procedimiento mencionado anteriormente (publicación, oposición, retención, depósitos y embargos). El contrato se formaliza por escritura pública o privada, con firmas certificadas y deberá ir acompañado por la siguiente documentación:

- ❖ Origen y contenido de cada rubro principal del inventario y sus respectivos criterios de valuación.
- ❖ Nómina de acreedores.



- ❖ Nómina del personal contratado y transferido, indicando antigüedad, salarios, etc. Para el traslado del Contrato de Trabajo.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de los embargos, corresponderá inscribirse el contrato en el Registro Público de Comercio, y se acompañará la siguiente documentación:

- Contrato definitivo de la transmisión del fondo de comercio.
- Libre deuda previsional de AFIP.
- Constancia de la publicación de edictos.
- Contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación.
- Cesiones correspondientes a inmuebles y créditos.
- Tasa de inscripción.
- Inscripción preventiva a nombre de la sociedad en formación en el Registro Nacional de Automotores, para el caso de los Rodados.
- Demás datos pertinentes.

Cumplimentados estos requisitos y cuando el Juez disponga, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, el contrato de **“CALVO EXPLOTACION MINERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**.

4.6 COMUNICACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN.

Es obligatorio para José Luis Calvo, informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, la reorganización de su empresa, según lo establece la Resolución General Nº 2513/2008 (**ANEXO XII**). Se efectúa el envío de información mediante transferencia electrónica de datos, vía internet, ingresando a (www.afip.gov.ar), dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir de la fecha de la reorganización, para generar la información a transferir se descargará el aplicativo: RÉGIMEN INFORMATIVO DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES Y EMPRESAS- VENTA Y TRANSFERENCIA CONJUNTO ECONÓMICO- VERSION 2.0. El cual generará el formulario 8007, que contiene el carácter de Declaración Jurada.



Una vez efectuada la transmisión, se deberá ingresar a la web institucional (www.afip.gov.ar) con la respectiva “Clave Fiscal”, incorporando el servicio “Reorganización de Sociedades”, opción “Confirmar Presentación”, a fin de constatar el resultado de la transmisión y verificar el numero asignado a la presentación a través del acuse de recibo (que incluye el número de formulario presentado, número verificador y número de transacción generado en la transferencia electrónica de datos).

La AFIP pondrá a disposición, para su consulta, en el servicio “Reorganización de Sociedades”, el resultado de los procesos de control formal iniciales.

De no registrarse inconsistencias en los procesos de control formal, dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la puesta a disposición del resultado de los proceso de control, se deberá presentar, una nota, en los términos de la Resolución General Nº 1128, a través del Formulario 206/M multinota (**ANEXO XIII**), a efectos de informar los datos y aportar los elementos que se indican a continuación:

- ✓ Copia del acuse de recibo de la transmisión de la comunicación vía internet.
- ✓ Formulario 8007 declaración jurada emitida por el aplicativo.
- ✓ Copia de la constancia de haber cumplido con el requisito de publicidad establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o en la Ley 11.867 de Transferencia de Fondo de Comercio.
- ✓ Copia de la constancia de inscripción de la reorganización, cuando correspondiere, en el Registro Público de Comercio y/o en la Inspección General de Justicia o el organismo judicial o administrativo que, conforme determinen las leyes locales, tenga a su cargo el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y demás funciones registrales societarias. En el supuesto que no hubiera sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite la iniciación de los trámites respectivos en la que conste el número asignado por las autoridades competentes.



- ✓ Copia de la constancia de autorización de la reorganización emitida por los organismos o entes reguladores o de control -Comisión Nacional de Valores, Secretaría de Comunicaciones, Tribunal de Defensa de la Competencia, etc.-, de corresponder. En el supuesto que la misma no hubiese sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite el inicio del trámite de solicitud de la respectiva autorización.
- ✓ Detalle de las normas particulares que otorgan beneficios promocionales y demás beneficios impositivos y/o previsionales a la empresa antecesora.
- ✓ Detalle de los bienes y deudas de las empresas reorganizadas (sólo cuando las mismas sean unipersonales o sociedades de hecho o irregulares) al momento de la reorganización con su respectiva valuación, el cual deberá estar suscrito por el profesional certificante - contador público independiente- y la firma legalizada por el consejo profesional, colegio o entidad que ejerza el control de la matrícula.
- ✓ Copia del contrato de la transferencia del fondo de comercio.

4.7 TRATAMIENTO IMPOSITIVO Y PREVISIONAL.

4.7.1 CESE DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UNIPERSONAL.

BAJA EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

La comunicación de bajas en impuestos y/o regímenes se deberá realizar ingresando, con la "Clave Fiscal", al Servicio "Sistema Registral" y en la pantalla principal del sistema seleccionar la opción "Registro Tributario" / "F 420/T Baja de Impuestos/Regímenes".

El Sistema llevará a cabo un conjunto de validaciones primarias, referidas a la clave, datos de la persona y del domicilio.

Si encontrara alguna inconsistencia, lo indicará mediante un mensaje de error, no permitiendo operar el Módulo. Se podrá consultar el tipo de inconsistencia encontrada a través de la opción "Consultas", "Datos del Contribuyente".

Si el Sistema no encontrara inconsistencias, desplegará la pantalla inicial del



Módulo, para la Selección del Motivo de Baja, mostrando una pantalla, en la que se listan todos los impuestos y regímenes activos, en los que se encuentra inscripto el Contribuyente.

Por cada impuesto activo, el sistema mostrará: Código; Descripción; Activo desde; Mes Baja; Año Baja; Motivo de Baja (muestra un campo con una lista desplegable de opciones, de acuerdo con las características del impuesto y del tipo de Contribuyente, en este caso se seleccionará la opción 215: Cese de actividades. Transferencia de Fondo de Comercio).

Luego de verificada la información ingresada deberá presionar el botón "ACEPTAR".

El Sistema realizará las validaciones correspondientes para esta instancia. De encontrar inconsistencias, lo informará mediante el correspondiente mensaje de error.

De no encontrar inconsistencias, el Sistema muestra una nueva pantalla, listando aquellos impuestos y/o regímenes que el Contribuyente hubiere seleccionado en la instancia anterior, con los períodos y motivos de baja seleccionados. Aceptada la confirmación de cancelación en los impuestos el Sistema presentará una nueva pantalla, conteniendo la Constancia de Solicitud de Cancelación, que muestra, por cada impuesto y/o régimen cuya solicitud de baja se solicita: N° de Transacción; Fecha (de solicitud de baja); Denominación o Razón Social; CUIT; Periodo de Baja (mes y años); Impuesto y/o Régimen y Motivo.

BAJA EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

- Formulario de baja en Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los requisitos para ello son:

a) Estar al día en el pago del gravamen a fin de obtener la baja definitiva, si hubiera deuda, esta se debe regularizar ya sea cancelándola o con un plan de pago. Si se adopta la última opción, la baja será provisoria hasta tanto se cancele el plan.

b) El formulario se presentará por duplicado y firmado por el contribuyente o representante legal, y con firma certificada si no concurre personalmente.



- Documentación a acompañar:
 - Nota por triplicado solicitando la baja y especificando los motivos
(Acompañar fotocopia del formulario de alta en Convenio multilateral, CM 01)
 - Ultima numeración de facturas de venta.
 - Comprobantes de pago del gravamen. (En este caso serán solo las últimas presentaciones de declaraciones juradas)

La D.G.R. realiza un control formal y sustancial antes de dar la baja

4.7.2 INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ALTA EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Deberá presentarse el formulario 420/J, el procedimiento de carga se llevara a cabo a través del “MODULO DE INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS” **(VER ANEXO XIV).**

Una vez cumplimentado este procedimiento se da de alta los siguientes impuestos:

- IVA
- Impuesto a las Ganancias
- Régimen de Empleadores: deberá solicitar el alta en el régimen de empleador como SRL.
- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

***Documentación a acompañar:**

- Instrumento donde se fije el domicilio legal.
- Fotocopia del DNI de los socios.
- Fotocopia del estatuto o contrato social y, en su caso, del acta de directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde se fije el domicilio legal y, de corresponder.
- Fotocopia de la constancia de inicio de trámite de inscripción ante los respectivos órganos de contralor.

El formulario citado deberá llevar la firma certificada por entidad bancaria, escribano público o autoridad policial del apoderado, o bien ser firmados ante autoridad de la AFIP. Se debe acompañar el poder habilitante.



ALTA EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS- CONVENIO MULTILATERAL.

Deberá llenarse el Formulario CM01 Ingresos Brutos Convenio Multilateral por triplicado con los datos de la sociedad. **(ANEXO XV)**.

***Documentación a acompañar**

- Constancia de alta de la sociedad en AFIP, con designación de autoridades).
- Copia del F 420/J (presentado ante AFIP).
- Copia del DNI, LE o LC de cada uno de los socios.
- Fotocopia DNI socio gerente

La DGR entregará al contribuyente (la sociedad) una Constancia de Inscripción.

ALTA DE EMPLEADORES A LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Para dar de alta a la SRL como empleador, se deberá ingresar con la "Clave Fiscal" al servicio "Sistema Registral", en la opción "Registro tributario"/"F 420/T Alta de Impuestos"/ Aportes Seguridad Social.

Solicitar la incorporación de la SRL al Sistema SUAF (Sistema Único de Asignaciones Familiares), debiendo presentar una nota, en ANSES, donde conste: CUIT; Razón Social; Domicilio Fiscal; Domicilio/s de explotación; cantidad de trabajadores (con o sin asignaciones familiares). Posteriormente, ANSES notificará la aceptación de la solicitud.

Al momento de ser incorporada al SUAF, la sociedad tendrá la obligación de:

- *Notificar a todos sus trabajadores, dentro de los diez (10) días hábiles de su incorporación al SUAF, las nuevas normas del Régimen de Asignaciones.
- *Al ingreso de un nuevo trabajador, también debe notificarlo del nuevo Régimen de Asignaciones Familiares dentro de los diez (10) días hábiles de su ingreso.
- *La notificación debe realizarse en duplicado, entregando un ejemplar al trabajador y anexando el otro ejemplar en el legajo del mismo obrante en la empresa, y debe ser exhibida ante Anses cada vez que la misma lo requiera.



*Incorporar a través del Programa de Simplificación Registral de la AFIP, toda la información relacionada con los datos del trabajador y sus vínculos familiares. Además de mantener actualizado los datos.

*Presentar ante ANSES el medio de pago elegido por sus trabajadores tengan o no cargas de familia:

-Boca de Pago (cobro por ventanilla): Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste -

-Apellido/s y Nombre/s, CUIL, Provincia, Localidad o Código Postal del lugar de cobro elegido.

-Cuenta Bancaria propia o Cuenta sueldo: Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste Apellido/s y Nombre/s y Número de CUIL, adjuntando Constancia emitida por el.

-Banco o Copia del Extracto Bancario del que surja CUIL o DNI, Apellido/s y Nombre/s y Número de CBU correspondiente.

Los pasos para el alta de empleados, son:

Efectuar el alta de los empleados a través del sistema "Mi simplificación", con clave fiscal o en la dependencia de AFIP en la que se encuentra inscripto a través del formulario 885.

Presentar ante el ANSES (según Resolución del ANSES N° 996/05 de fecha 18/10/05) el legajo personal del empleado a efectos de hacer la inscripción ante el Régimen SUAF. Para ellos, se debe presentar una nómina de empleados con los siguientes datos: apellido, nombre, CUIL y fecha de notificación al régimen de asignaciones familiares, debiendo además confeccionar un legajo de cada uno de ellos (tengan o no asignaciones familiares) que contenga lo siguiente: Fotocopias de las partidas de nacimientos, Acta de matrimonio, de separación si lo estuviera, y DNI de cada integrante del grupo familiar, debidamente certificados como que son copia fiel del original firmados en la parte trasera por el empleador y trabajador.



CONCLUSIÓN.

Cuando se comenzó a analizar la situación empresarial de “José Luis Calvo, Explotación Minera”, se detectó la necesidad de realizar un cambio organizacional, debido a varios factores como el gran crecimiento de la empresa en los últimos años, la expansión de la cartera de clientes, la posibilidad de ampliar el mercado hacia otras provincias, entre otros; frente a esta situación resulta por una parte, la importancia de resguardar el patrimonio del dueño de esta compañía, que está expuesto en conjunto con el de la actividad comercial, por asumir la responsabilidad ilimitada, y por otro lado, tratar de proporcionar una imagen de empresa más seria, sólida y firme frente a los potenciales consumidores y posibles y actuales competidores; para poder llevar a cabo esta reorganización empresarial, se pretende adoptar una figura societaria amparada por la ley, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada; si bien este proceso, no es fácil ni rápido, otorgará cambios significativos, que facilitarán el crecimiento como organización, tanto en el mejoramiento de su imagen y posicionamiento frente al mercado, como así también la posibilidad de solicitar financiación con márgenes más amplios, para afrontar posibles inversiones.



BIBLIOGRAFÍA.

- Administración octava edición- Robbins- Koulter- Pearson Educación 2005.
- Logística Empresarial- Gambino Alfonso- IUA 2007.
- Sociedades Comerciales, Parte General y Especial- Fourcade Antonio Daniel- 2000-2001.
- Régimen de Sociedades Comerciales- Ley N° 19.550- Zunino Jorge Osvaldo- 23ª Edición.
- Código de Comercio de la República Argentina- La Ley- Edición 2006.
- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
- Ley de Impuesto a las Ganancias- ERREPAR.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado- ERREPAR.
- Ley de Transferencia de Fondo de Comercio N° 11.867.
- www.afip.gov.ar
- www.cba.gov.ar
- www.mineria.gov.ar
- www.mineralescalvo.com.ar
- www.wikipedia.com



GLOSARIO.

Minerales no metalíferos: Son aquellos utilizados por la industria con otros fines diferentes de la obtención de metales. Puede tratarse estrictamente de minerales, pero a veces también de rocas y sedimentos.

Compresor: Aparato que sirve para comprimir un líquido o gas aplicándole presión.

Granulometría: Técnica para la medida del tamaño de las partículas que forman un material granuloso.

Yacimientos: Lugar donde se hallan naturalmente las rocas o minerales.

Molienda: Proceso que consiste en triturar una materia hasta reducirla a trozos muy pequeños o a polvo.

Horquilla: Pieza u objeto que tiene forma de Y y sirve generalmente para sujetar, sostener o separar.

Mallas: Tejido parecido a una red, utilizado para designar con exactitud la granulometría del material.

Pallets: Plataforma de carga.



ANEXOS



ANEXO I: SOLICITA INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

Sr. Juez:

..... , Contador Público , con domicilio legal en calle”
de esta ciudad de Córdoba, ante VS comparezco y respetuosamente digo:

I.- Que tal como consta en el Contrato Social (última parte) que se acompaña,
tengo personería suficiente otorgada por los socios de

“.....SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, Sres.

....., D.N.I. N°,D.N.I. N°....., a los
efectos de proceder a realizar los trámites procesales y legales necesarios para
inscribir ante el Registro Público de Comercio la sociedad de referencia.-

II.- Que con fecha de De 2014 los antes nombrados constituyen una
sociedad denominada “..... SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA”, con domicilio en calle” de la localidad de San
Agustín, departamento Calamuchita, provincia de Córdoba.-

III.- Que en consecuencia y dada la personería otorgada, vengo a realizar los
trámites de ley, a los efectos que S.S. ordene la inscripción de la sociedad en el
Registro Público de Comercio, protocolo de Contratos y Disoluciones.-

IV.- PETITUM:

Por Todo lo expuesto a V.S. solicito:

I. Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio
constituido.-

II. Tenga por incorporado el Contrato Social a las presentes actuaciones.-

III. Ordene la publicación de edictos.-

IV. Oportunamente, ordene la inscripción en el registro Público de Comercio,
protocolo de Contratos y Disoluciones de la Sociedad “.....”.-

SERÁ JUSTICIA

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO.



ANEXO II: FORMULARIO 711 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

| | | | | |
|--|-------|----------------------------------|--------------------|------|
|  IMPUESTO A LAS GANANCIAS F.711 Declaración Jurada | | | Periodo | Cuit |
| | Firma | Original 1-3 Ratifica Cod. Activ | Número verificador | |
| | | Carácter | | |
| | | Apellido y Nombre | | |

DOMICILIO FISCAL:

| Ingresos y gastos de las cuatro cat. F. Argentina | Primera | Segunda | Tercera | Cuarta |
|---|---------|---------|---------|--------|
| Total de ingresos gravados | | | | |
| Total de participación en empresas | | | | |
| Gastos y deducciones especialmente admitidos | | | | |
| Resultado nito | | | | |

| Ingresos y gastos de las cuatro cat. F. extranjera | Primera | Segunda | Tercera | Cuarta |
|--|---------|---------|---------|--------|
| Total de ingresos gravados | | | | |
| Total de participación en empresas | | | | |
| Gastos y deducciones especialmente admitidos | | | | |
| Resultado nito | | | | |

| R1 - Determinación del impuesto | Fuente Argentina | Fuente extranjera |
|---------------------------------|------------------|-------------------|
| a. Saldo nito de las cat. g. | | |
| b. Deducciones generales | | |
| c. Resultado impositivo | | |
| d. Quebrantos anteriores | | |
| e. Resultado final | | |
| f. Quebrantos FA compensables | | |
| g. Deducciones Ley Art. 21 | | |
| h. Gan. nita sujeta a impuesto | | |
| i. Impuesto determinado | | |

| R2 - Determinación del saldo |
|------------------------------------|
| a. Imp. asist. pagados en el est. |
| b. Pago a cuenta GMP |
| c. Retenciones artículo 125 |
| d. Crédito Fiscal Ley 23877 |
| e. Ley 24.698 Art. 3 inc. 2) |
| f. Pagos a cuenta SIFP |
| g. Retenciones y prorop. |
| h. Anticipos |
| i. Rég. de promoc. (Liberación) |
| j. Rég. de promoc. (Diferim.) |
| k. Donaciones Ley 23.384 |
| l. Otros |
| m) Saldo a Fav. del contribuyente |
| n. Saldo a favor del contribuyente |
| o. Saldo a favor AFIP |

| R4 - Bienes y Deudas | Inicio | Cierre |
|-----------------------------------|--------|--------|
| a. Total de bienes en el país | | |
| b. Total de deudas en el país | | |
| c. Patrimonio Neto en el país | | |
| d. Total bienes en el exterior | | |
| e. Total deudas en el exterior | | |
| f. Patrimonio Neto en el exterior | | |
| g. Patrimonio Neto Total | | |

| R3 - Detalle de forma de ingreso |
|----------------------------------|
| a. Saldo a favor AFIP |
| b. Suma ing. en fina. no bonif. |
| c. Total a pagar |
| d. Monto que se ingresa |
| e. Forma de pago |

| R5 - Justificación patrimonial | Col. I | Col. II |
|---|--------|---------|
| b) Conceptos que just. erog. y/o sum. pat.: | | |
| 1. Ganancias netas totales o no gravadas | | |
| 2. Otros ingresos exentos o no gravados | | |
| 3. Bienes recibidos por herencia, legado o donación | | |
| 4. Amort., gastos y donac. que no consumen fondos | | |
| 5. Otros concep. que just. erog. y/o aumentos pat. | | |
| b) Conceptos que no just. erog. y/o sum. pat.: | | |
| 1. Monto censurado | | |
| 2. Otros con. que no just. erog. y/o aumentos pat. | | |
| c) Resultado impositivo del periodo | | |
| d) Total del Pat. Neto en el país y en el est. (inicio) | | |
| e) Total del Pat. Neto en el país y en el est. (cierre) | | |
| f) Totales Columna I y II | | |

| R6 - Plan de Facilidades |
|---------------------------------|
| a. Saldo a pagar en cuotas |
| b. Cant. de cuotas que solicita |
| c. Monto del pago a cuenta |
| d. F. de ven. del pago a cuenta |
| e. Importe de la cuota 1 |
| f. Importe de la cuota 2 |



Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



ANEXO III: FORMULARIO 762/A IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES.

| | | | | | |
|---|-----------------------------------|------------------------|------------------|--------------------|--|
| IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES | | | | | |
| | Firma | 0 Orig. 1-9 Rect. | Código Activ. | Número verificador | |
| F.762/A | Carácter | Motivo de presentación | | | |
| Sello fechador de recepción | Apellido y Nombre o Denominación: | | | | |

| R 1 - Bienes situados en el país | | |
|----------------------------------|------------------------------------|------------|
| a | Inmuebles | 019 |
| b | Derechos reales | 020 |
| c | Automotores | 021 |
| d | Naves | 022 |
| e | Aeronaves | 023 |
| f | Patrim. de emp. o explot. unipers. | 035 |
| g | Acciones, cuotas, parti. soc. etc. | 180 |
| h | Títulos públicos y privados | 181 |
| i | Créditos | 028 |
| j | Depósitos en dinero | 078 |
| k | Dinero en efectivo | 029 |
| l | Bienes muebles registrados | 086 |
| m | Otros bienes | 030 |
| n | Bs. pers. y bs. muebles del hogar | 031 |
| o | TOTAL EN EL PAIS | 132 |

| R 3 - Determinación de impuesto | | |
|---------------------------------|------------------------------------|------------|
| a | Total de bienes sujetos a impuesto | 914 |
| b | Mínimo exento | 108 |
| c | Diferencia | 353 |
| d | Alícuota del impuesto | 256 |
| e | IMPUESTO DETERMINADO | 264 |

| R 4 - Determinación del saldo de impuesto | | |
|---|---------------------------------|-----|
| a | Impuesto determinado | 213 |
| b | Total de anticipos | 689 |
| c | P.a cta./D.J.O.ó R./Plan Fac. | 688 |
| d | Saldo a favor decl. del | 583 |
| e | Saldo a favor del contribuyente | 685 |
| f | Saldo a favor DGI | 683 |

| R 5 - Formas de ingreso del Saldo a favor de la DGI | | |
|---|--------------------------------|-----|
| a | Saldo a favor DGI | 090 |
| b | Suma ing. en forma no bancaria | 091 |
| c | Total a pagar | 092 |
| d | Monto ingresado | |
| e | Forma de pago | |

| R 2 - Bienes situados en el exterior | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| a | Inmuebles | 663 |
| b | Derechos reales | 032 |
| c | Automotores, naves y aeronaves | 671 |
| d | Créd., oblig. neg. debentures, etc. | 033 |
| e | Depósitos en dinero | 736 |
| f | Bienes muebles y semovientes | 787 |
| g | Títulos, acc. y demás part. soc. | 034 |
| h | Otros bienes | 789 |
| i | TOTAL EN EL EXTERIOR | 906 |

| R 6 - Plan de Facilidades de Pago | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----|
| a | Saldo a pagar en cuotas | 220 |
| b | Cantidad de cuotas | 221 |
| c | Pago a cuenta | 222 |
| d | Fecha de venc. del pago a cta. | 223 |
| e | Forma de ing. del pago a cta. | 224 |
| f | Importe 1ª cuota | 225 |
| g | Importe 2ª cuota | 226 |



Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



ANEXO IV: FORMULARIO 715 IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA.

| | | | | |
|--|-----------------------------------|---------------------|----------------|---------------------------|
| GANANCIA MINIMA PRESUNTA Declaración jurada anual | | Firma | CUIT | |
| | | Carácter | Período fiscal | 0 Orig. 1-3 Rectificativa |
| | Sello fechador de recepción | | Estab. | N° verificador: |
| F.715 | Apellido y nombre o denominación: | | | |
| DOMICILIO FISCAL: CALLE: N°: BARRIO: LOCALIDAD: PROVINCIA: 00 C.POSTAL: | | | | |
| Responsable por deuda de: | | | | Versión: 6.1 |
| RUBRO 1: Bienes en el país | | | | |
| | No Computable | Valor fiscal | | |
| Total de bienes Computables | | 0,00 | | |
| Total de bienes no computables | 0,00 | | | |
| Total de bienes en el país | 0,00 | | | |
| RUBRO 2: Bienes en el exterior | | | | |
| | No Computable | Valor fiscal | | |
| Total de bienes Computables | | 0,00 | | |
| Total de bienes no computables | 0,00 | | | |
| Total de bienes en el exterior | 0,00 | | | |
| Determinación del gravamen | | | | |
| Total de bienes sujetos al gravamen | | 0,00 | | |
| Base imponible | | 0,00 | | |
| Impuesto Determinado | | 0,00 | | |
| Pagos a cuenta | | | | |
| Reorganización de sociedades | 0,00 | | | |
| Impuesto a las Ganancias | 0,00 | | | |
| Imp. similares pagados en el exterior | 0,00 | | | |
| Imp. sobre los Intereses Pagados y el Costo Financiero del Endeud. Empresario | 0,00 | | | |
| Imp. sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural | 0,00 | | | |
| Otros pagos a cuenta | 0,00 | | | |
| Imp. sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural, Decreto 802/2001 | 0,00 | | | |
| Anticipos | | | | |
| Anticipos | 0,00 | | | |
| Total de pagos a cuenta | | 0,00 | | |
| Saldo a favor del contribuyente de período anterior | | 0,00 | | |
| Saldo a favor del contribuyente del período | | | | |
| Anticipos cancelados con cómputo de Impuesto sobre los Créditos y débitos | | 0,00 | | |
| Saldo a favor del contribuyente por Anticipo cancelado con Cómputo del Impuesto sobre Créditos y Débitos | | 0,00 | | |
| Saldo a favor de la AFIP neto de anticipo cancelado por cómputo de Imp. Sobre Créditos y Débitos | | 0,00 | | |
| Cómputo de Impuesto sobre los Créditos y Débitos para la cancelación de Declaración Jurada | | 0,00 | | |
| Saldo a ingresar | | 0,00 | | |
| Sumas ingresadas en forma no bancaria | | 0,00 | | |
| Total a pagar | | 0,00 | | |



Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



ANEXO V: FORMULARIO 731 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

| | | | | | |
|---|-----------------------------|----------|---------------------|----------------|--|
| Valor Agregado F.731 | Sello fechador de recepción | Firma | Periodo fiscal | U | |
| | | Carácter | Actividad principal | N° verificador | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| Datos identificatorios | | | |
|--|---|--------------------------------|--|
| Proyectos promovidos - Dtos. N°2054/92 - 804/96 - 857/97 | 0 | Proveedor de empresa promovida | |
| Proyectos promovidos excepto los alcanzados por los Dtos. N°2054/92 - 804/96 - 857/9 | 0 | Agropecuario con pago anual | |

| Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales | |
|---|-----------------------|
| Concepto | Importe |
| Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas | |
| Total del débito fiscal del período | |
| Total del crédito fiscal del período | |
| Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas | AFIP Contribuyente |
| Saldo a favor del período anterior | |
| Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables | |
| Saldo técnico a favor del responsable | |
| Saldo técnico a favor de AFIP | |
| Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc. | |
| Diferimiento F.518 | |
| Total F.515 | Total F.518 |
| Total F.517/1 | Total F.517/1 |

| Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales) | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------|
| Saldo técnico a favor de AFIP | | |
| Certificados de crédito fiscal - RG 4212 - Art. 9° | | |
| Saldo técnico total a favor del responsable incluido el no liberado | | |
| Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior | | |
| Monto utilizado | | |
| Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta | | |
| Compensación de créditos fiscales vinculados con exportaciones | | |
| Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones | | |
| Pagos a cuenta del COMFER | | |
| Acrescentamiento por notas de crédito a responsables no inscriptos | | |
| Acrescentamiento por operaciones con responsables no inscriptos | | |
| Saldo de libre disponibilidad del período | | |
| Saldo de impuesto de AFIP | | |
| Total de pagos no bancarios | | |
| Monto que se ingresa | | |
| Saldo anterior Cr. Fis. Exp. | Imp. solíc. p/ dev. acred. o transf. | Saldo final Cr. Fis. Exp. |

| Pagos no bancarios - Compensaciones | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|
| Impuesto | Concepto | Período | Monto | Impuesto | Concepto | Período | Monto |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |



**ANEXO VII: FORMULARIO CM05 INGRESOS BRUTOS-
CONVENIO MULTILATERAL.**

| | | | |
|---|---|-------------|------------------|
|  | Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral | | OSIRIS |
| | Solo Presentación | | Nº de Formulario |
| C M 05 | | | Nº Verificador |
| CUIT: | Contribuyente: | Nº Inscrip: | |
| PERIODO: | Secuencia: | Tipo: | Fecha Vto: |

| Resumen del periodo Fiscal | | | | | | |
|----------------------------|------------|--------------|----------------|-------------|--------------|------------------|
| Jurisdicción | Coficiente | B. Imponible | Imp. Liquidado | Retenciones | Percepciones | SF Contribuyente |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| Determinación del Coeficiente Unificado | | | | |
|---|--------------|---------------|--------------|----------------|
| Jurisdicción | Jurisdicción | Coef Ingresos | Coef. Gastos | Coef Unificado |
| | | | | |
| | | | | |

| Declaración de Actividades | | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Codigo | Descripción | IB Devengados | Ing No Gravados | Ing Desgravados | Ing Alicuota Cero |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | |
|---|------|
| Monto IVA débito Fiscal Devengado: | 0,00 |
| Monto Deduc. Leyes Impositivas (Excl. IVA): | 0,00 |
| BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA: | |
| Fecha de Cierre del Balance: | |



5850 819930 0 4

El que suscribe CECILIA GATI, DNI Nro.: 11111111 en carácter de Gerente declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado y entregado por la Comisión Arbitral / AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad

Lugar Fecha.....



ANEXO VIII: FORMULARIO 931 DECLARACION JURADA S.U.S.S

| | | | | |
|---|------------------------------------|---|------------------------------|----------------------------------|
| 931 | | | <i>Mes - Año</i> | <i>Orig. (0) - Rect. (1/9) :</i> |
| | | | <i>Servicios Eventuales:</i> | |
| <i>Declaración Jurada en Pesos con centavos. S.U.S.S.</i> | <i>Sello fechador de recepción</i> | <i>Firma</i> | C.U.I.T. | |
| | | <i>Carácter</i> | <i>Empleados en Nómina.</i> | |
| | | <i>Apellido y Nombre o Razón Social</i> | <i>Suma de Rem. Imp.:</i> | |
| | | | <i>Nro. Verificador</i> | |

| | |
|---|--|
| I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL | II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES |
|---|--|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|------|--|------|----------------------------------|-------------|--|--|--|------|-------------------------------------|------|--------------------------------------|------|---|------|---------------------------------|------|--------------------|------|------------------------------------|-------------|--|------------------------------|------|--|------|----------------------------------|-------------|--|--|-------------------------------------|------|--|------|-------------------------------------|------|--------------------|------|------------------------------------|-------------|
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td><i>a1 - Total de aportes</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>a2 - Aportes a favor del período anterior</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>a3 - Aportes S.S. a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td><i>b - Asignaciones familiares pagadas</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>b1 - Total de contribuciones</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>b2 - Asignaciones compensadas</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>b3 - contrib. a favor período anterior</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;"><i>total contribuciones S.S</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>Retenciones</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Contribuciones S.S. a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> </table> | <i>a1 - Total de aportes</i> | 0,00 | <i>a2 - Aportes a favor del período anterior</i> | 0,00 | a3 - Aportes S.S. a pagar | 0,00 | | | <i>b - Asignaciones familiares pagadas</i> | 0,00 | <i>b1 - Total de contribuciones</i> | 0,00 | <i>b2 - Asignaciones compensadas</i> | 0,00 | <i>b3 - contrib. a favor período anterior</i> | 0,00 | <i>total contribuciones S.S</i> | 0,00 | <i>Retenciones</i> | 0,00 | Contribuciones S.S. a pagar | 0,00 | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td><i>a1 - Total de aportes</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>a2 - Aportes a favor período anterior</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>a3 - Aportes O.S. a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td><i>b1 - Total de contribuciones</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>b2 - Exc. contrib. a favor período anterior</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;"><i>Subtotal contribuciones O.S.</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>Retenciones</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Contribuciones O.S. a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> </table> | <i>a1 - Total de aportes</i> | 0,00 | <i>a2 - Aportes a favor período anterior</i> | 0,00 | a3 - Aportes O.S. a pagar | 0,00 | | | <i>b1 - Total de contribuciones</i> | 0,00 | <i>b2 - Exc. contrib. a favor período anterior</i> | 0,00 | <i>Subtotal contribuciones O.S.</i> | 0,00 | <i>Retenciones</i> | 0,00 | Contribuciones O.S. a pagar | 0,00 |
| <i>a1 - Total de aportes</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>a2 - Aportes a favor del período anterior</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a3 - Aportes S.S. a pagar | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>b - Asignaciones familiares pagadas</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>b1 - Total de contribuciones</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>b2 - Asignaciones compensadas</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>b3 - contrib. a favor período anterior</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>total contribuciones S.S</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Retenciones</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contribuciones S.S. a pagar | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>a1 - Total de aportes</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>a2 - Aportes a favor período anterior</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a3 - Aportes O.S. a pagar | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>b1 - Total de contribuciones</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>b2 - Exc. contrib. a favor período anterior</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Subtotal contribuciones O.S.</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Retenciones</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contribuciones O.S. a pagar | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--------------------------|---|
| III - RETENCIONES | IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS |
|--------------------------|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------|--------------------------------|------|--|--|--------------------------|------|---|------|--|------|--|--|--|------|---|------------------------------|------|--|-------------|--|--|---------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--------|-----------------------------|-----------|----------------------------|-------------|
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td><i>Saldo retenciones período anterior</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>Retenciones del período</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td><i>Total retenciones</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>Retenciones aplicadas a Seguridad Social</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>Retenciones aplicadas a Obra Social</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td><i>Saldo de retenciones a período futuro</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> </table> | <i>Saldo retenciones período anterior</i> | 0,00 | <i>Retenciones del período</i> | 0,00 | | | <i>Total retenciones</i> | 0,00 | <i>Retenciones aplicadas a Seguridad Social</i> | 0,00 | <i>Retenciones aplicadas a Obra Social</i> | 0,00 | | | <i>Saldo de retenciones a período futuro</i> | 0,00 | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td><i>Monto base de cálculo</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td colspan="2">V - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td><i>Cant. de CUILES con ART</i></td><td style="text-align: right;">0 0,00</td></tr> <tr><td><i>Remuneración con ART</i></td><td style="text-align: right;">0,00 0,00</td></tr> <tr><td>L.R.T total a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> </table> | <i>Monto base de cálculo</i> | 0,00 | Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar | 0,00 | | | V - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO | | | | <i>Cant. de CUILES con ART</i> | 0 0,00 | <i>Remuneración con ART</i> | 0,00 0,00 | L.R.T total a pagar | 0,00 |
| <i>Saldo retenciones período anterior</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Retenciones del período</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Total retenciones</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Retenciones aplicadas a Seguridad Social</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Retenciones aplicadas a Obra Social</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Saldo de retenciones a período futuro</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Monto base de cálculo</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| V - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Cant. de CUILES con ART</i> | 0 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Remuneración con ART</i> | 0,00 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| L.R.T total a pagar | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|------------------------------------|--|
| VI - MONTOS QUE SE INGRESAN | |
|------------------------------------|--|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|-----------------------------|------|----------------------|------|--|--|---|--|-----------------------------|------|----------------------|------|---|--------------|--|--|------|--------------------|------|--|--|-----------------------|--|
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2">REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL</td></tr> <tr><td><i>351 - Contribuciones</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>301 - Aportes</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td colspan="2">REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES</td></tr> <tr><td><i>352 - Contribuciones</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>302 - Aportes</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> </table> | REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL | | <i>351 - Contribuciones</i> | 0,00 | <i>301 - Aportes</i> | 0,00 | | | REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES | | <i>352 - Contribuciones</i> | 0,00 | <i>302 - Aportes</i> | 0,00 | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2">OTROS</td></tr> <tr><td><i>270- Vales Alimentarios/Cajas de alimento</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td><i>312 - L.R.T</i></td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td colspan="2"><i>Forma de Pago:</i></td></tr> </table> | OTROS | | <i>270- Vales Alimentarios/Cajas de alimento</i> | 0,00 | <i>312 - L.R.T</i> | 0,00 | | | <i>Forma de Pago:</i> | |
| REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>351 - Contribuciones</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>301 - Aportes</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>352 - Contribuciones</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>302 - Aportes</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>270- Vales Alimentarios/Cajas de alimento</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>312 - L.R.T</i> | 0,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Forma de Pago:</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



ANEXO IX: ART.77 LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y ART 105 DECRETO REGLAMENTARIO RESPECTIVO.

REORGANIZACION DE SOCIEDADES

Art. 77 - Cuando se reorganicen sociedades, fondos de comercio y en general empresas y/o explotaciones de cualquier naturaleza en los términos de este artículo, los resultados que pudieran surgir como consecuencia de la reorganización no estarán alcanzados por el impuesto de esta ley, siempre que la o las entidades continuadoras prosigan, durante un lapso no inferior a DOS (2) años desde la fecha de la reorganización, la actividad de la o las empresas reestructuradas u otra vinculada con las mismas.

En tales casos, los derechos y obligaciones fiscales establecidas en el artículo siguiente, correspondientes a los sujetos que se reorganizan, serán trasladados a la o las entidades continuadoras.

El cambio de actividad antes de transcurrido el lapso señalado tendrá efecto de condición resolutoria. La reorganización deberá ser comunicada a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA en los plazos y condiciones que la misma establezca.

En el caso de incumplirse los requisitos establecidos por esta ley o su decreto reglamentario para que la reorganización tenga los efectos impositivos previstos, deberán presentarse o rectificarse las declaraciones juradas respectivas aplicando las disposiciones legales que hubieran correspondido si la operación se hubiera realizado al margen del presente régimen e ingresarse el impuesto con más la actualización que establece la Ley N° 11.683, sin perjuicio de los intereses y demás accesorios que correspondan.

Cuando por el tipo de reorganización no se produzca la transferencia total de la o las empresas reorganizadas, excepto en el caso de escisión, el traslado de los derechos y obligaciones fiscales quedará supeditado a la aprobación previa de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Se entiende por reorganización:

- a)** La fusión de empresas preexistentes a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.



b) La escisión o división de una empresa en otra u otras que continúen en conjunto las operaciones de la primera.

c) Las ventas y transferencias de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.

En los casos de otras ventas y transferencias, no se trasladarán los derechos y obligaciones fiscales establecidos en el artículo siguiente, y cuando el precio de transferencia asignado sea superior al corriente en plaza de los bienes respectivos, el valor a considerar impositivamente será dicho precio de plaza, debiendo dispensarse al excedente el tratamiento que da esta ley al rubro llave.

Para que la reorganización tenga los efectos impositivos previstos en este artículo, el o los titulares de la o las empresas antecesoras deberán mantener durante un lapso no inferior a dos (2) años contados desde la fecha de la reorganización, un importe de participación no menor al que debían poseer a esa fecha en el capital de la o las empresas continuadoras, de acuerdo a lo que, para cada caso, establezca la reglamentación. (Párrafo incorporado por Ley N° 25.063, Título III, art.4°, inciso r). - Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efecto para los ejercicios que cierren con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley o, en su caso, año fiscal en curso a dicha fecha.)

El requisito previsto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la o las empresas continuadoras coticen sus acciones en mercados autorregulados bursátiles, debiendo mantener esa cotización por un lapso no inferior a dos (2) años contados desde la fecha de la reorganización. (Párrafo incorporado por Ley N° 25.063, Título III, art.4°, inciso r). - Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efecto para los ejercicios que cierren con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley o, en su caso, año fiscal en curso a dicha fecha.)

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los quebrantos impositivos acumulados no prescriptos y las franquicias impositivas pendientes de utilización, originadas en el acogimiento a regímenes especiales de promoción, a que se refieren, respectivamente, los incisos 1) y 5) del artículo 78 sólo serán trasladables a la o las empresas continuadoras, cuando los titulares de la o las empresas antecesoras acrediten haber mantenido durante



un lapso no inferior a dos (2) años anteriores a la fecha de la reorganización o, en su caso, desde su constitución si dicha circunstancia abarcare un período menor, por lo menos el ochenta por ciento (80%) de su participación en el capital de esas empresas, excepto cuando éstas últimas coticen sus acciones en mercados autorregulados bursátiles. (Párrafo incorporado por Ley N° 25.063, Título III, art.4°, inciso r). - Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efecto para los ejercicios que cierren con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley o, en su caso, año fiscal en curso a dicha fecha.)

Las limitaciones a que se refieren los párrafos anteriores no serán de aplicación cuando se trate de reorganizaciones producidas en el marco de un proceso concursal y/o la reorganización la autorice la Administración Federal de Ingresos Públicos, como forma de asegurar la continuidad de la explotación empresarial. (Párrafo incorporado por Ley N° 25.063, Título III, art.4°, inciso r). - Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efecto para los ejercicios que cierren con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley o, en su caso, año fiscal en curso a dicha fecha. Nota: Párrafo observado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1.517/98.)

REORGANIZACION DE SOCIEDADES Y EMPRESAS

Definiciones. Requisitos

Art. 105 - A los fines de lo dispuesto en el artículo 77 de la ley debe entenderse por:

c) conjunto económico: cuando el OCHENTA POR CIENTO (80%) o más del capital social de la entidad continuadora pertenezca al dueño, socios o accionistas de la empresa que se reorganiza. Además, éstos deberán mantener individualmente en la nueva sociedad, al momento de la transformación, no menos del OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital que poseían a esa fecha en la entidad predecesora.

A los efectos precedentes se entenderá por fecha de la reorganización, la del comienzo por parte de la o las empresas continuadoras, de la actividad o actividades que desarrollaban la o las antecesoras.



Para que la reorganización de que trata este artículo tenga los efectos impositivos previstos, deberán cumplimentarse los requisitos de publicidad e inscripción establecidos en la Ley N° 19.550 de sociedades comerciales y sus modificatorias.

Las disposiciones del presente artículo serán también aplicables, en lo pertinente, a los casos de reorganización de empresas o explotaciones unipersonales.



ANEXO X: MODELO DE CONTRATO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la localidad de San Agustín, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los **[ingresar fecha completa]**, reunidos los **señores [ingresar nombre de los socios y datos completos] [1]**, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación:

Primero: La sociedad se denomina **[ingresar denominación social] [2]** y tiene su domicilio legal en la localidad de San Agustín, departamento Calamuchita, provincia de Córdoba.

Segundo: su duración es de **[ingresar el plazo de duración de la sociedad][3]** años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Tercero: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **[ingresar el objeto de la sociedad] [4]**.

Cuarto: el capital social se fija en la suma de pesos **[ingresar monto del capital]** dividido en **[ingresar cantidad de cuotas en que se divide el capital]** cuotas de **[ingresar valor de cada cuota social][5]** valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: **[ingresar la cantidad de cuotas que suscribe cada socio]**. Las cuotas se integran en un **[ingresar porcentaje que se integra al momento de la inscripción]** por ciento en dinero efectivo **[6]**. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de **[ingresar plazo de duración de los gerentes en su cargo][7]**, ejercicio/s siendo reelegible/s. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del



Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63. El/los gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de **[ingresar monto de la garantía a depositar por los gerentes]**.

Sexto: las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.

Séptimo: Las cuotas son libremente transmisibles [8], siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19550.

Octavo: el ejercicio social cierra el **[ingresar día y mes de cierre del ejercicio]** de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.

Noveno: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social [9]

Décimo: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/de los gerente/s o por la persona designada por los socios. En este acto los socios acuerdan:

a) fijar la sede social en la calle **[ingresar lugar preciso de ubicación de la sede social]**; [10]

b) designar a.....y..... como gerentes; c) autorizar a..... Para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.



- [1] Los datos que se necesitan son: Nombre y Apellido, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad. El número máximo de socios es 50.
- [2] Siempre deberá incluir las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada, su abreviatura o la sigla S.R.L.
- [3] El plazo de duración debe ser determinado.
- [4] El objeto debe ser preciso y determinado.
- [5] El valor deberá ser igual para todas las cuotas y deberá ser de \$ 10 o sus múltiplos (se refiere a 10 pesos de antigua denominación, por lo que de la actual moneda podría fijarse en \$ 1.)
- [6] La integración, si es en efectivo, podrá efectuarse, como mínimo en un 25% al momento de la constitución y acordarse un plazo máximo de 2 años para integrar el 75% restante.
- [7] La designación puede ser por tiempo determinado o indeterminado.
- [8] Es posible establecer limitaciones a la transmisión de las cuotas, en cuyo caso deberá constar en el contrato social.
- [9] No necesariamente se deberá respetar la misma proporcionalidad para el aporte que para la distribución de utilidades o participación en la cuota de liquidación, en tanto no sean cláusulas "leoninas".
- [10] La designación de la sede social fuera de lo que es el contrato se hace a los fines de evitar que el traslado de la sede dentro de la jurisdicción donde se encuentra inscripta la sociedad signifique una modificación de contrato que requerirá de reunión de socios y mayorías especiales.



ANEXO XI: LEY DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

LEY 11.867.

Transmisión de establecimientos comerciales e industriales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º-Declárase elementos constitutivos de un establecimiento comercial o fondo de comercio, a los efectos de su transmisión por cualquier título: las instalaciones, existencias en mercaderías, nombre y enseña comercial, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención, las marcas de fábrica, los dibujos y modelos industriales, las distinciones honoríficas y todos los demás derechos derivados de la propiedad comercial e industrial o artística.

ARTÍCULO 2º-Toda transmisión por venta o cualquier otro título oneroso o gratuito de un establecimiento comercial o industrial, bien se trate de enajenación directa y privada, o en público remate, sólo podrá efectuarse válidamente con relación a terceros, previo anuncio durante cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal o provincia respectiva y en uno o más diarios o periódicos del lugar en que funcione el establecimiento, debiendo indicarse la clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del vendedor y del comprador, y en caso que interviniesen, el del rematador y el del escribano con cuya actuación se realizará el acto.

ARTÍCULO 3º-El enajenante entregará en todos los casos al presunto adquirente una nota firmada, enunciativa de los créditos adeudados, con nombres y domicilios de los acreedores, monto de los créditos y fechas de vencimientos si las hay, créditos por los que se podrá solicitar de inmediato las medidas autorizadas por el artículo 4º, a pesar de los plazos a que puedan estar subordinados, salvo el caso de la conformidad de los acreedores en la negociación.

ARTÍCULO 4º-El documento de transmisión sólo podrá firmarse después de transcurridos diez días desde la última publicación, y hasta ese momento, los



acreedores afectados por la transferencia, podrán notificar su oposición al comprador en el domicilio denunciado en la publicación, o al rematador o escribano que intervengan en el acto reclamando la retención del importe de sus respectivos créditos y el depósito, en cuenta especial en el Banco correspondiente, de las sumas necesarias para el pago.

Este derecho podrá ser ejercitado tanto por los acreedores reconocidos en la nota a que se refiere el artículo anterior, como por los omitidos en ella que presentaren los títulos de sus créditos o acreditaran la existencia de ellos por asientos hechos en los libros llevados con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. Pasado el término señalado por el artículo 5º, sin efectuarse embargo, las sumas depositadas podrán ser retiradas por el depositante.

ARTÍCULO 5º-El comprador, rematador o escribano deberán efectuar esa retención y el depósito y mantenerla por el término de veinte días, a fin de que los presuntos acreedores puedan obtener el embargo judicial.

ARTÍCULO 6º-En los casos en que el crédito del oponente fuera cuestionable, el anterior propietario podrá pedir al juez que se le autorice para recibir el precio del adquirente, ofreciendo caución bastante para responder a ese o esos créditos.

ARTÍCULO 7º-Transcurrido el plazo que señala el artículo 4º, sin mediar oposición, o cumpliéndose, si se hubiera producido, la disposición del artículo 5º, podrá otorgarse válidamente el documento de venta, el que, para producir efecto con relación a terceros, deberá extenderse por escrito e inscribirse dentro de diez días en el Registro Público de Comercio o en un registro especial creado al efecto.

ARTÍCULO 8º-No podrá efectuarse ninguna enajenación de un establecimiento comercial o industrial por un precio inferior al de los créditos constitutivos del pasivo confesado por el vendedor, más el importe de los créditos no confesados por el vendedor, pero cuyos titulares hubieran hecho la oposición autorizada por el artículo 4º, salvo el caso de conformidad de la totalidad de los acreedores.

Estos créditos deben proceder de mercaderías u otros efectos suministrados al negocio o de los gastos generales del mismo.



ARTÍCULO 9º-A los efectos determinados en el artículo anterior, se presumen simuladas juris et de jure las entregas que aparezcan efectuadas a cuenta o como seña que hubiere hecho el comprador al vendedor y en tanto cuanto ellas puedan perjudicar a los acreedores.

ARTÍCULO 10.-En los casos en que la enajenación se realice bajo la forma de ventas en block o fraccionadas de las existencias, en remate público, el martillero deberá levantar previamente inventario y anunciar el remate en la forma establecida por el artículo 2º, ajustándose a las obligaciones señaladas en los artículos 4º y 5º en el caso de notificársele oposición.

En caso de que el producto del remate no alcance a cubrir la suma a retener, el rematador depositará en el Banco destinado a recibir los depósitos judiciales, en cuenta especial, el producto total de la subasta, previa deducción de la comisión y gastos, que no podrán exceder del 15% de ese producto.

Si habiendo oposición, el rematador hiciera pagos o entregas al vendedor, quedará obligado solidariamente con éste respecto de los acreedores, hasta el importe de las sumas que hubiera aplicado a tales objetos.

ARTÍCULO 11.-Las omisiones o transgresiones a lo establecido en esta ley, harán responsables solidariamente al comprador, vendedor, martillero o escribano que las hubieran cometido, por el importe de los créditos que resulten impagos, como consecuencia de aquéllas y hasta el monto del precio de lo vendido.

ARTÍCULO 12.-El Registro Público de Comercio o el especial que se organice, llevará los libros correspondientes para la inscripción de las transmisiones de establecimientos comerciales e industriales, cobrando a ese efecto los derechos que determinen las leyes de impuestos.

ARTÍCULO 13.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

BRUCHMANN - FRESCO - Figueroa - Zavalla Carbó.



ANEXO XII: RESOLUCIÓN N° 2513/2008.

Resolución General AFIP N° 2513/2008

31 de Octubre de 2008

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 04 de Noviembre de 2008

Boletín AFIP N° 137, Diciembre de 2008, página 2376

ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Artículo 77 de la ley del gravamen. Reorganización de empresas. Requisitos, plazos y condiciones. Resoluciones Generales N° 2.245 (DGI) y N° 2.468 y su modificatoria. Su sustitución.

TEMA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS-SOCIEDADES COMERCIALES-FONDO DE COMERCIO-FUSION DE SOCIEDADES

VISTO

VISTO la Actuación SIGEA N° 13288-905-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, establece la obligatoriedad de los contribuyentes y/o responsables, de comunicar los supuestos de reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas o explotaciones, a que el mismo se refiere, en los plazos y condiciones que establezca este Organismo.

Que el Artículo 105 del decreto reglamentario de dicha ley, estatuye que, en los casos de fusión y de escisión o división de empresas, deben cumplirse la totalidad de los requisitos enumerados en su segundo párrafo, entre los cuales se incluye la comunicación de la reorganización a esta Administración Federal dentro del plazo que ella determine.



Que la Resolución General N° 2.245 (DGI) dispuso el plazo y las condiciones que corresponde observar a los fines de dicha comunicación, la que debe contener todos los datos y documentación detallada en el Artículo 2° de la misma.

Que la comunicación al Fisco tiene por finalidad posibilitar la adecuada fiscalización y control del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley del gravamen y sus normas reglamentarias, que otorgan neutralidad impositiva y demás efectos resultantes del referido régimen, razón por la cual sólo cabe considerarla perfeccionada en la fecha en que el contribuyente y/o responsable cumpla con el aporte de la totalidad de dichos datos.

Que cuando por el tipo de reorganización no se produzca la transferencia total de la o las empresas reorganizadas, excepto en el caso de escisión, el traslado de los derechos y obligaciones fiscales queda supeditado a la aprobación previa de esta Administración Federal.

Que asimismo, el último párrafo del Artículo 78 de la ley del gravamen prevé que, para utilizar criterios o métodos distintos a los de la o las empresas antecesoras, la o las nuevas empresas también deberán solicitar autorización previa.

Que esta Administración Federal tiene el objetivo permanente de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones, así como la tramitación de las solicitudes que interpongan, mediante el perfeccionamiento de los servicios que brinda.

Que en línea con dicho objetivo, se dictó la Resolución General N° 2.468 y su modificatoria, estableciendo un nuevo procedimiento y la utilización de los sistemas informáticos con que cuenta este Organismo, para la generación de la información y la transmisión electrónica vía "Internet" a través del sitio "web" institucional.

Que razones de administración tributaria aconsejan, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, modificar lo dispuesto en la norma citada en último término, lo cual amerita la sustitución de la misma.



Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente, de Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los Artículos 105 a 107 del Decreto N° 1.344 del 19 de noviembre de 1998 y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Referencias Normativas:

Ley N° 20628 (T.O. 1997) Artículo N° 77 (LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS)

Resolución General N° 2245/1980

Resolución General N° 2468/2008

Decreto N° 1344/1998 Artículo N° 105 (DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS.)

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

A - ALCANCE:

ARTICULO 1°.- En los casos de reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas o explotaciones, contemplados en el Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los contribuyentes y/o responsables deberán observar las disposiciones que se establecen en la presente resolución general, con el fin de:

- a) Efectuar la comunicación de la reorganización, establecida en el tercer párrafo del citado Artículo 77 y en el punto IV del Artículo 105 del decreto reglamentario de la Ley del gravamen y, en su caso,
- b) solicitar la autorización pertinente, cuando:



1. No se produzca la transferencia total de la o las empresas reorganizadas y, conforme lo previsto en el quinto párrafo del Artículo 77 de la ley citada, el traslado de los derechos y obligaciones fiscales quede supeditado a la aprobación previa de este Organismo, y
2. la o las empresas continuadoras decidan utilizar criterios o métodos de amortización de bienes de uso e inmateriales, métodos de imputación de utilidades y gastos al año fiscal o sistemas de imputación de las provisiones cuya deducción autoriza la ley del impuesto, distintos a los de la o las empresas antecesoras.

Referencias Normativas:

Ley N° 20628 (T.O. 1997) Artículo N° 77 (LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS)

B - COMUNICACION DE LA REORGANIZACION

ARTICULO 2°.- A fin de cumplimentar lo previsto en el inciso a) del Artículo 1°, cada una de las entidades continuadoras deberá:

- a) Efectuar el envío de la información a que se refiere el Artículo 3°, mediante transferencia electrónica de datos vía "Internet", con "Clave Fiscal", conforme al procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias,
- b) obtener la confirmación de la presentación, y
- c) realizar la presentación de la nota y de la totalidad de los datos y elementos a que hace referencia el Artículo 5°.

Referencias Normativas:

Resolución General N° 1345/2002

ARTICULO 3°.- La información a transmitir electrónicamente -conforme lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 2°- se elaborará utilizando el programa aplicativo que corresponda, según el tipo de reorganización, que deberá ser transferido desde el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gov.ar>), cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo I.



Los programas aplicativos que deberán utilizarse para cada tipo de reorganización, son los siguientes:

- a) Fusión: "AFIP DGI - REGIMEN INFORMATIVO DE REORGANIZACION DE SOCIEDADES Y EMPRESAS - FUSION - Versión 2.0".
- b) Escisión: "AFIP DGI - REGIMEN INFORMATIVO DE REORGANIZACION DE SOCIEDADES Y EMPRESAS - ESCISION - Versión 2.0".
- c) Ventas y Transferencias: "AFIP DGI - REGIMEN INFORMATIVO DE REORGANIZACION DE SOCIEDADES Y EMPRESAS - VENTA Y TRANSFERENCIA - CONJUNTO ECONOMICO - Versión 2.0".

Los mencionados programas aplicativos permitirán la generación de los formularios de declaración jurada F.8005, F.8006 y F.8007, respectivamente.

ARTICULO 4°.- Las obligaciones dispuestas en los incisos a) y b) del Artículo 2° deberán cumplirse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de la reorganización, entendiéndose por esta última, la fecha de comienzo por parte de la o las empresas continuadoras, de la actividad o actividades que desarrollaban la o las antecesoras.

En caso que la transmisión de la información -efectuada dentro de dicho término- fuere rechazada por el sistema, por cualquier causa, el contribuyente y/o responsable podrá efectuar una nueva presentación hasta el quinto día corrido inmediato posterior a la finalización del mismo.

ARTICULO 5°.- De no registrarse inconsistencias en los procesos de control formal que realiza el sistema, el responsable deberá -dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde el día inmediato siguiente a aquél en el que este Organismo ponga a disposición el resultado de dichos controles- presentar una nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128, a efectos de informar los datos y aportar los elementos que, para cada caso, se indican en el Anexo II.

Como constancia de recepción de la presentación a que se refiere el párrafo precedente, se entregará al responsable un acuse de recibo, junto con el



duplicado sellado del formulario de declaración jurada respectivo -según el tipo de reorganización de que se trate-.

La fecha de recepción consignada en el acuse de recibo y en el duplicado del formulario de declaración jurada, será considerada fecha de presentación de la comunicación a todos los efectos, siempre que se acompañen la totalidad de los datos y elementos aludidos en el primer párrafo.

Referencias Normativas:

Resolución General N° 1128/2001

ARTICULO 6°.- En caso que, a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 5°, el contribuyente y/o responsable no contara con la totalidad de los elementos referidos en el mismo, deberá presentar aquellos que dispusiere y solicitar la ampliación del mencionado plazo a los fines de cumplir con el aporte de los restantes, expresando con carácter de declaración jurada los hechos o fundamentos que le impidan aportarlos. Dicha solicitud se efectuará a través del sitio "web" institucional (<http://www.afip.gov.ar>) en el servicio informático "Reorganización de sociedades", opción "Solicitar Prórroga".

De considerarse justificada la causa que impide el cumplimiento de la citada obligación, esta Administración Federal otorgará la prórroga solicitada a través del mismo servicio "web".

Las ampliaciones de plazo que se otorguen, en ningún caso podrán extenderse más allá de los DOS (2) años contados a partir de la fecha de la reorganización.

Cuando la imposibilidad de cumplimiento obedezca a encontrarse pendiente la emisión de autorizaciones o conformidades de organismos o entes reguladores o de control -Comisión Nacional de Valores, Secretaría de Comunicaciones, Tribunal de Defensa de la Competencia, etc.-, cuya presentación resulte necesaria a efectos de que la Inspección General de Justicia -o el organismo judicial o administrativo que, conforme determinen las leyes locales, tenga a su cargo el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y demás funciones registrales societarias-, inscriba la



reorganización, se podrá solicitar una prórroga excepcional para su cumplimiento.

A tal efecto, deberá presentarse una nota -en los términos de la Resolución General N° 1.128-, que deberá contener:

- a) Indicación del dato o elemento pendiente de aporte a los fines del cumplimiento.
- b) Identificación del organismo competente ante el cual se efectuó la solicitud y constancia de inicio del trámite necesario para obtener la autorización o conformidad.
- c) Exposición de los hechos o fundamentos que justifican la demora en el otorgamiento de la autorización por parte de dicho organismo.
- d) Detalle de las acciones de impulso del trámite realizadas por el solicitante, incluyendo el agotamiento de las vías recursivas en sede administrativa y el inicio de las acciones judiciales pertinentes, cuando correspondiere.

La concesión de la prórroga excepcional no impide que, vencido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de reorganización, esta Administración Federal -en uso de sus facultades de verificación y fiscalización- corrobore que durante el mencionado lapso:

- a) La o las entidades continuadoras han proseguido la actividad de la o las empresas reestructuradas u otra vinculada con las mismas.
- b) El o los titulares de la o las empresas antecesoras han mantenido un importe de participación no menor al que debían poseer a la fecha de la reorganización en el capital de la o las empresas continuadoras.
- c) La o las empresas continuadoras que coticen sus acciones en mercados autorregulados bursátiles, han mantenido esa cotización.

Referencias Normativas:

Resolución General N° 1128/2001

ARTICULO 7°.- Una vez vencido el plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 5° o, en su caso, el de la o las ampliaciones otorgadas, sin haberse efectuado el aporte de la totalidad de los respectivos elementos, se considerará incumplida la obligación de comunicación a que se refiere el Artículo 77 tercer



párrafo de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el Artículo 105 de su decreto reglamentario, y este Organismo emitirá -dentro de los TREINTA (30) días corridos inmediatos siguientes- una constancia de dicha situación, la que se notificará por alguno de los procedimientos establecidos por el Artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

En este supuesto la reorganización no producirá los efectos impositivos previstos en el Artículo 77 de la ley del gravamen y los contribuyentes y/o responsables deberán rectificar las declaraciones juradas presentadas y -en su caso- ingresar el impuesto correspondiente, dentro de los NOVENTA (90) días corridos inmediatos siguientes al de recibida la notificación.

Referencias Normativas:

Ley N° 20628 (T.O. 1997) Artículo N° 7 (LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS)

Decreto N° 1344/1998 Artículo N° 105 (Artículo 105)

Ley N° 11683 (T.O. 1998) Artículo N° 100 (LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO)

ARTICULO 8°.- La conformidad por parte de este Organismo a la comunicación efectuada por el contribuyente y/o responsable, cuando correspondiere, será notificada dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de integración de la totalidad de los datos y elementos a que se refiere el primer párrafo del Artículo 5°, mediante constancia emitida por el sistema. Dicha notificación se efectuará por alguno de los procedimientos establecidos por el Artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Referencias Normativas:

Ley N° 11683 (T.O. 1998) Artículo N° 100 (LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO)



C - SOLICITUD DE AUTORIZACION PREVIA:

ARTICULO 9°.- En los casos a que se refiere el inciso b) del Artículo 1°, cada una de las entidades continuadoras deberá:

- a) Efectuar -mediante transferencia electrónica de datos vía "Internet", con "Clave Fiscal", conforme al procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias-, el envío del formulario de declaración jurada F.8004 generado mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI - SOLICITUD DE AUTORIZACION PREVIA - Versión 1.0", que deberá ser transferido desde el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gov.ar>), cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo I,
- b) obtener la confirmación de la presentación, y
- c) realizar la presentación de la nota a que hace referencia el Artículo 10.

Referencias Normativas:

Resolución General N° 1345/2002

ARTICULO 10.- Dentro de los QUINCE (15) días corridos de la fecha en que se efectúe el envío de la información -aludida en el inciso a) del Artículo 9°-, la o las empresas continuadoras deberán presentar una nota -en los términos de la Resolución General N° 1.128- en la que describirán, según corresponda:

- a) Los sistemas de amortización de bienes de uso e inmateriales, utilizados por la o las empresas antecesoras y los sistemas que utilizarán la o las empresas continuadoras.
- b) Los métodos de imputación de utilidades y gastos al año fiscal seguidos por la o las empresas antecesoras y los que seguirán la o las empresas continuadoras.
- c) Los sistemas de imputación de las provisiones cuya deducción autoriza la ley del impuesto, utilizados por la o las empresas antecesoras y los sistemas que utilizarán la o las empresas continuadoras.



d) Los motivos y fundamentos que dan origen a la presentación, de tratarse de las transferencias parciales previstas en el quinto párrafo del Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Referencias Normativas:

Resolución General N° 1128/2001

Ley N° 20628 (T.O. 1997) Artículo N° 77 (LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS)

ARTICULO 11.- La autorización -o, en su caso su denegatoria- prevista en el quinto párrafo del Artículo 77 -transferencia parcial- o último párrafo del Artículo 78 -utilización de criterios o métodos distintos a los de la o las empresas antecesoras- ambos de la ley del gravamen, será resuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de presentación indicada en el artículo anterior, mediante comunicación que se notificará por alguno de los procedimientos establecidos por el Artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Referencias Normativas:

Ley N° 20628 (T.O. 1997) Artículo N° 77 (LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS)

Ley N° 11683 (T.O. 1998) Artículo N° 100 (LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO)

D - DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LA PRESENTACION DE LA INFORMACION VIA INTERNET:

ARTICULO 12.- Como constancia de la transmisión realizada, conforme lo previsto en el inciso a) del Artículo 2° o en el inciso a) del Artículo 9°, según corresponda, el sistema emitirá un comprobante -Formulario N° 1016- que tendrá el carácter de acuse de recibo por parte de esta Administración Federal.



De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa distinto del provisto o archivos defectuosos, la presentación será rechazada automáticamente por el sistema, generándose una constancia de tal situación.

ARTICULO 13.- De efectuarse una presentación rectificativa, la misma abarcará todos los conceptos incluidos en la presentación originaria y la sustituirá. No obstante, a los efectos del cómputo del plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 4°, se mantendrá la fecha de la presentación originaria.

ARTÍCULO 14.- Una vez efectuada la transmisión respectiva, el contribuyente deberá ingresar al servicio "Reorganización de Sociedades", opción "Confirmar Presentación", del sitio "web" institucional (<http://www.afip.gov.ar>) a fin de constatar el resultado de dicha transmisión y verificar el número asignado a la presentación. A tal efecto, el sistema requerirá el ingreso de los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), número de formulario presentado, número verificador y número de transacción generado en la transferencia electrónica del formulario de declaración jurada respectivo.

El procedimiento señalado permitirá efectuar el seguimiento en línea -en el citado servicio-, de los procesos de control formal iniciales, cuyo resultado será puesto a disposición dentro del plazo de DOS (2) días corridos contados desde la obtención del número de la presentación mencionado en el párrafo anterior.

Los contribuyentes y/o responsables deberán tener actualizada la información respecto de la o las actividad/es económica/s que realizan, de acuerdo con los códigos previstos en el "Codificador de Actividades" -Formulario N° 150- aprobado mediante la Resolución General N° 485, y el domicilio fiscal declarado, conforme lo establecido por la Resolución General N° 2.109.

Referencias Normativas:

Resolución General N° 485/1999

Resolución General N° 2109/2006



E - CAMBIO O ABANDONO DE LA ACTIVIDAD. MANTENIMIENTO DE LA PARTICIPACION. INCUMPLIMIENTO:

ARTÍCULO 15.- En los supuestos previstos en los Artículos 107 y 108 del decreto reglamentario de la ley del gravamen, corresponderá rectificar las declaraciones juradas presentadas oportunamente, modificando aquellos aspectos en los que hubiese tenido incidencia el régimen de que se trate, e ingresar el impuesto resultante con más los intereses resarcitorios que correspondan, en los plazos que -para cada caso- se indican a continuación:

a) Cuando dentro de los DOS (2) años contados a partir de la fecha de la reorganización la o las empresas continuadoras hubieran cambiado o abandonado la actividad que desarrollaba su o sus antecesoras: dentro de los NOVENTA (90) días corridos de producido dicho cambio o abandono.

b) Cuando no se haya mantenido el importe de la participación en el capital durante el lapso de DOS (2) años, contado a partir de la fecha de la reorganización: dentro de los NOVENTA (90) días corridos de producida dicha circunstancia.

c) Cuando no se haya mantenido la cotización de las acciones en mercados autorregulados bursátiles durante el lapso de DOS (2) años, contado a partir de la fecha de la reorganización: dentro de los NOVENTA (90) días corridos de producida dicha circunstancia.

Referencias Normativas:

Decreto N° 1344/1998 Artículo N° 107 (Artículos 107 y 108)

F - DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 16.- Apruébense los programas aplicativos denominados "AFIP DGI - REGIMEN INFORMATIVO DE REORGANIZACION DE SOCIEDADES Y EMPRESAS - FUSION - Versión 2.0", "AFIP DGI - REGIMEN INFORMATIVO DE REORGANIZACION DE SOCIEDADES Y EMPRESAS - ESCISION - Versión 2.0", "AFIP DGI - REGIMEN INFORMATIVO DE REORGANIZACION DE SOCIEDADES Y EMPRESAS - VENTA Y TRANSFERENCIA - CONJUNTO



ECONOMICO - Versión 2.0", "AFIP DGI - SOLICITUD DE AUTORIZACION PREVIA - Versión 1.0", los formularios de declaración jurada F.8004, F.8005, F.8006 y F.8007, y los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTICULO 17.- Las disposiciones de esta resolución general serán de aplicación a las comunicaciones y solicitudes, que se efectúen a partir del 15 de diciembre de 2008, inclusive.

Las efectuadas con anterioridad a la fecha señalada en el párrafo precedente, se tramitarán conforme a las pautas previstas en la Resolución General N° 2.245 (DGI).

Referencias Normativas:

Resolución General N° 2245/1980

ARTICULO 18.- dejase sin efecto la Resolución General N° 2.245 (DGI), a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

Deroga a:

Resolución General N° 2245/1980

ARTICULO 19.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 2.468 y su modificatoria, a partir del 3 de noviembre de 2008, inclusive.

Deroga a:

Resolución General N° 2468/2008

ARTICULO 20.- Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

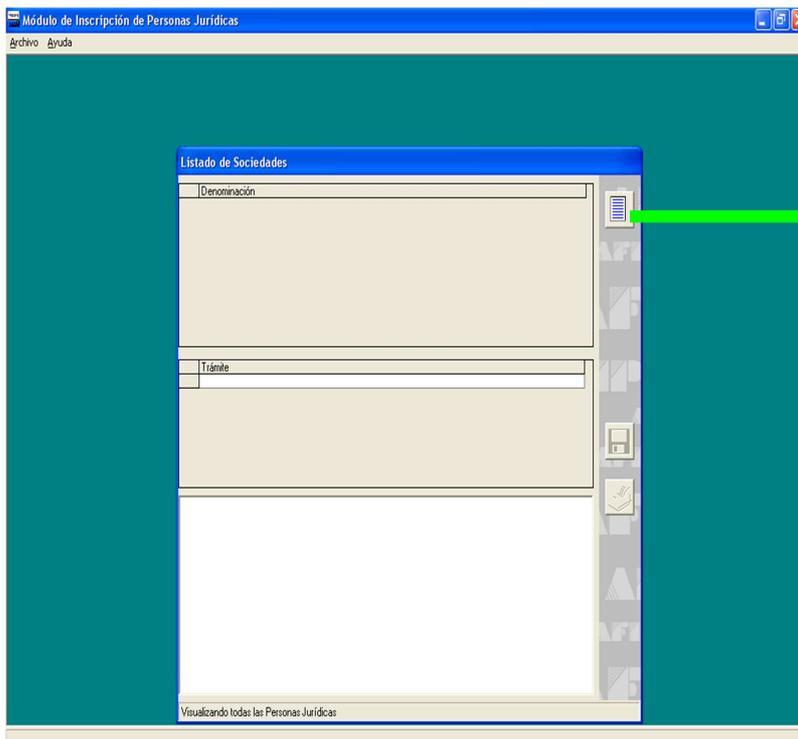
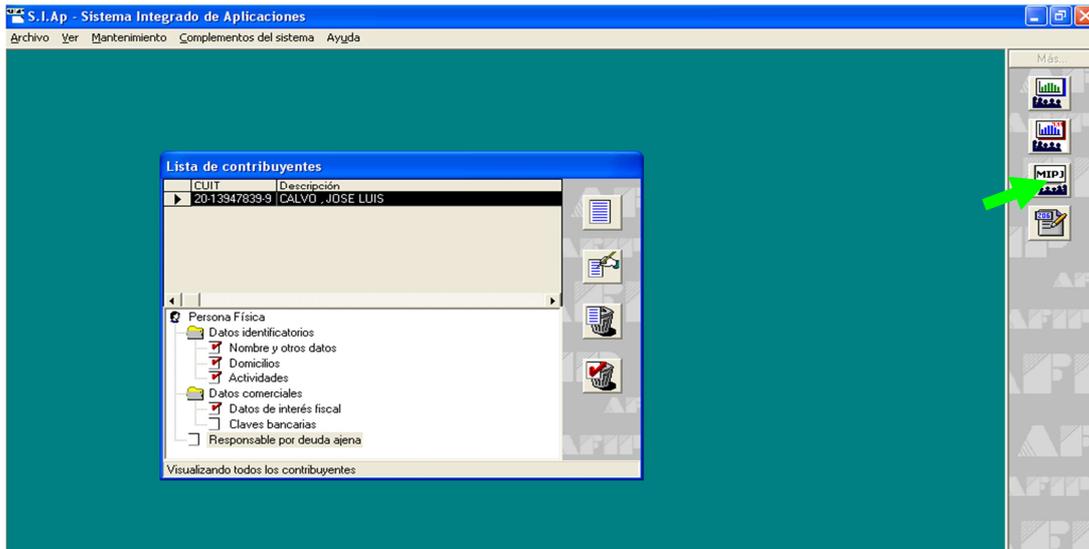
FIRMANTES

Claudio O. Moroni



ANEXO XIV: ALTA DE IMPUESTOS A LA S.R.L.

- ✓ Completar la solicitud de inscripción, para dar alta de CUIT, que se llevará a cabo mediante el formulario 420/J, el cual tendrá calidad de declaración jurada; el solicitante debe ingresar en el Siap y luego al aplicativo “**MODULO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS (MIPJ)**”,



Aquí se
agrega el
trámite y
dirige a la
siguiente
pantalla.

En la siguiente pantalla se deben ingresar los datos correspondientes a denominación social y otros.



Denominación Social y otros datos

Denominación Social
[]

Tipo Societario
[]

Fecha Instrumento Constitutivo [/ /] Fecha Inicio de Actividades [/ /]

Trámite
ALTA DE CUIT PARA PRESENTACION EN AFIP

Jurisdicción en que se inscribe la entidad

Provincia: [CORDOBA] Localidad: [SAN AGUSTIN]

Datos de Inscripción de la Persona Jurídica

Nro. Sociedad [] Organismo Emisor [] Fecha Registración [/ /]

Icons: [Checkmark] [X]

Aquí se completaran los datos respectivos a identificación, integrantes de la sociedad y otros datos comerciales.

Listado de Sociedades

Denominación
▶ EXPLOTACION MINERA CALVO

Trámite
▶ ALTA DE CUIT PARA PRESENTACION EN AFIP

Persona Jurídica

- [-] Datos identificatorios
 - Denominación y otros datos
 - Domicilio Legal
- [-] Integrantes
 - Autoridades-Socios
- [-] Datos Comerciales
 - Datos de Interés Fiscal
 - Actividades
 - Domicilio Fiscal

Visualizando todas las Personas Jurídicas

Datos identificatorios:



Domicilio Legal de EXPLOTACION MINERA CALVO

País: ARGENTINA Provincia: CORDOBA

Calle: SOLDADO CABRERA N°: 0

Sector: Torre: Piso: Dto/Of/Local: Manzana:

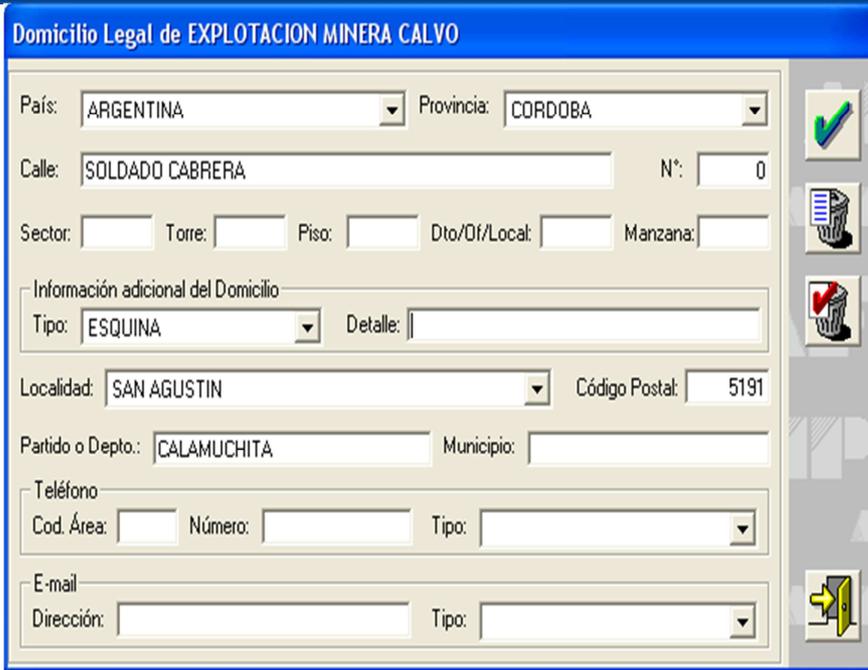
Información adicional del Domicilio
Tipo: ESQUINA Detalle:

Localidad: SAN AGUSTIN Código Postal: 5191

Partido o Depto.: CALAMUCHITA Municipio:

Teléfono
Cod. Área: Número: Tipo:

E-mail
Dirección: Tipo:

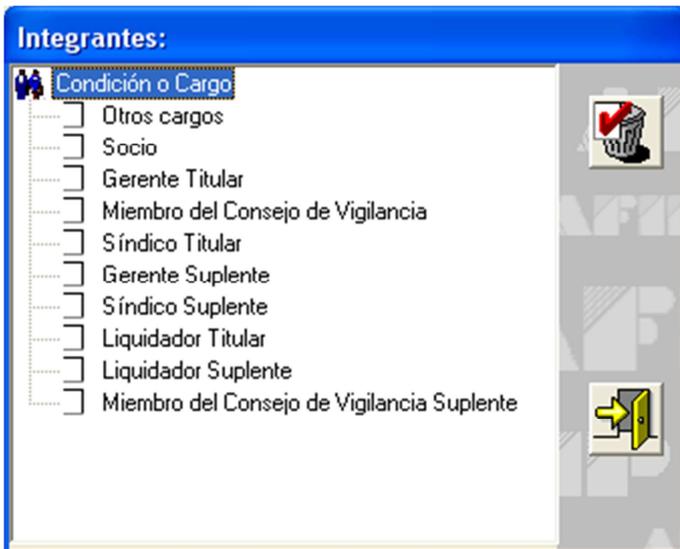


Integrantes: se indican los datos de los integrantes de la persona jurídica, seleccionando el tipo de cargo, y luego eligiendo la opción agregar, donde se detallará sus datos personales, participación societaria, entre otros.

Integrantes:

Condición o Cargo

- Otros cargos
- Socio
- Gerente Titular
- Miembro del Consejo de Vigilancia
- Síndico Titular
- Gerente Suplente
- Síndico Suplente
- Liquidador Titular
- Liquidador Suplente
- Miembro del Consejo de Vigilancia Suplente



Datos comerciales:



Datos de Interés Fiscal

Cierre de Ejercicio

Día: Mes:

Porcentaje
Capital Nacional Capital Social

Aportes Dinerarios Aportes No Dinerarios

Acciones/Cuotas Valor Acción/Cuota

Actividades

Lista de Actividades

| Código | Descripción | Principal |
|--------|-------------|-----------|
| | | |

Datos de la actividad seleccionada

Tipo: Primaria Secundaria

Descripción

Descripción ampliada de la actividad seleccionada

Domicilio Fiscal de EXPLORACION MINERA CALVO

País: Provincia:

Calle: N°:

Sector: Torre: Piso: Dto/Df/Local: Manzana:

Información adicional del Domicilio

Tipo: Detalle:

Localidad: Código Postal:

Partido o Depto.: Municipio:

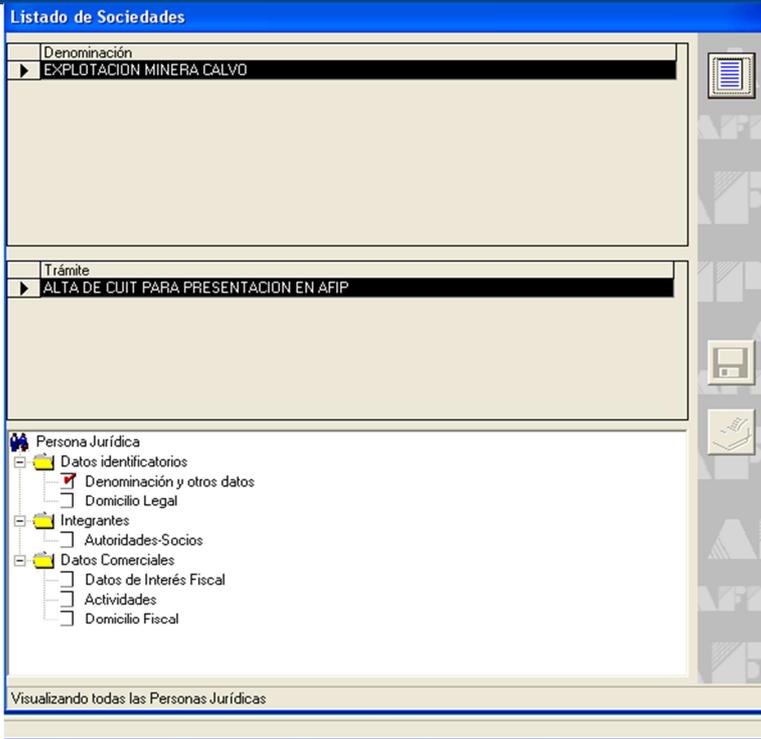
Teléfono

Cod. Área: Número: Tipo:

E-mail

Dirección: Tipo:

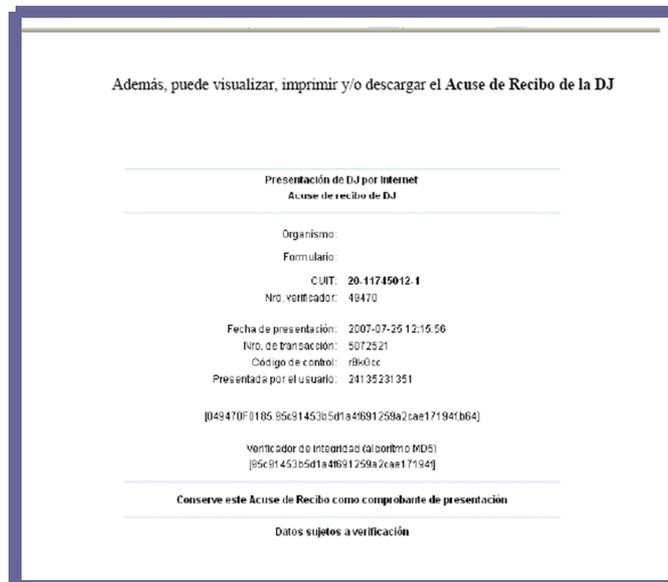
Una vez cargados todos los datos, se genera el archivo, para ser transferido por Internet y se imprime una copia del F. 420/J.



Generar archivo

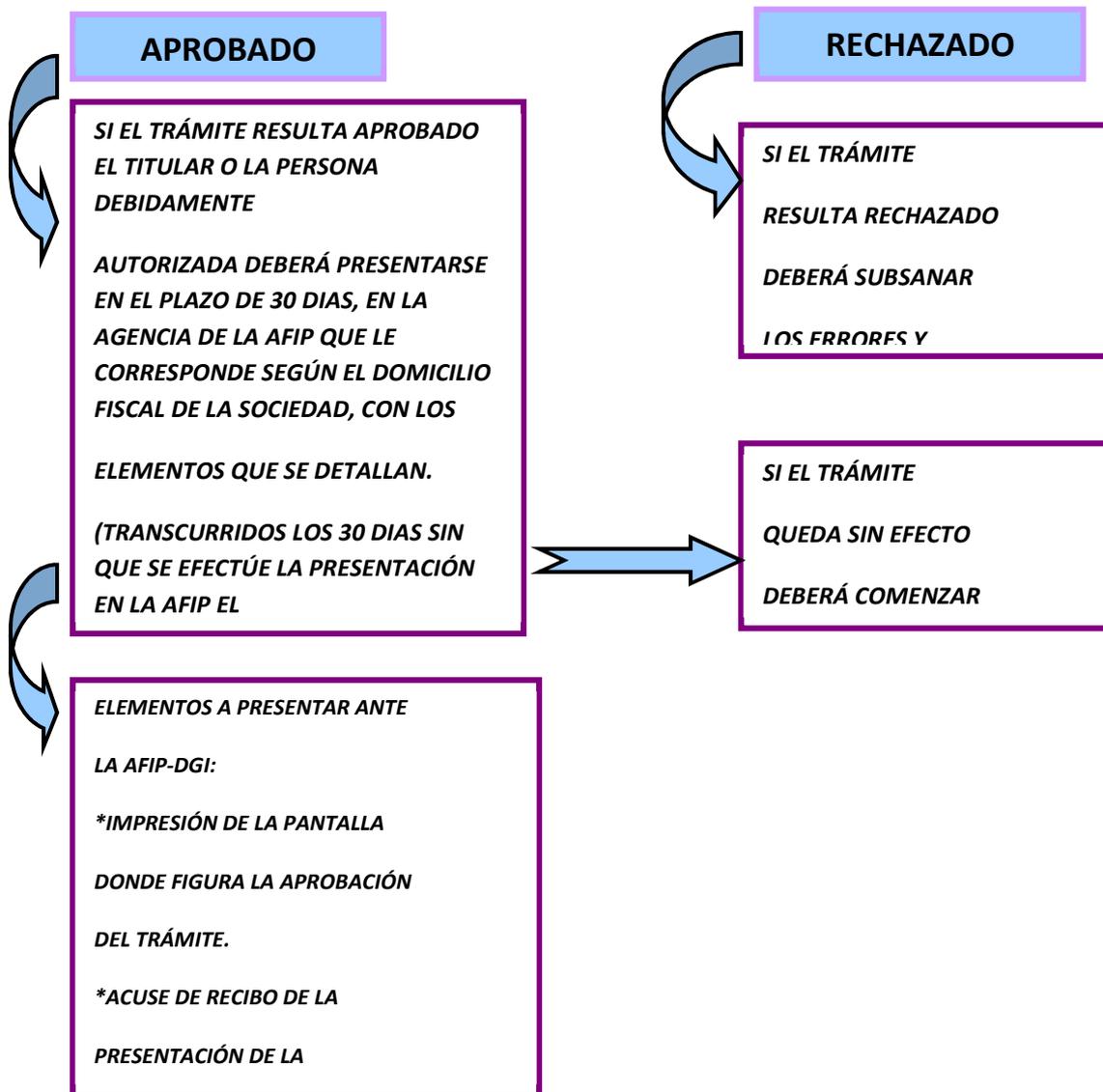
Imprimir formulario

Luego, con el número de CUIT y clave fiscal del solicitante se ingresa a la página Web de AFIP, opción **“Presentación de DDJJ y pagos”**, donde se carga la DDJJ y se procede a su presentación, la cual arroja un acuse de recibo que contiene el número verificador y el de transacción.





Para verificar si el trámite fue aprobado o rechazado, se procede a consultar el servicio “e-ventanilla”.



Una vez aprobado el trámite, y habiéndose presentado en la delegación correspondiente de AFIP, se verifica la documentación presentada y se le otorga el número de CUIT de la sociedad y la clave fiscal.

El representante legal deberá posteriormente, ingresar a la página de AFIP, al servicio “**Administrador de relaciones de clave fiscal**” y solicitar el servicio “**padrón único de contribuyentes**”, seleccionando el número de CUIT de la persona jurídica. Cuando se hayan completado todos estos pasos se procederá a dar el alta a los impuestos correspondientes.



FORMULARIO 420/J



F. 460/J

PERSONAS JURIDICAS

Solicitud de Inscripción (1)
Modificación de datos (1)

SELO FECHADOR DE RECEPCION

DEPENDENCIA AFIP CUIT

MOTIVO DEL TRAMITE: ESPONTANEO OFICIO (1)

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION DE LA ENTIDAD _____

DOMICILIO FISCAL

CALLE _____ Nº _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO./OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD _____ PARTIDO/DEPARTAMENTO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

DOMICILIO LEGAL

CALLE _____ Nº _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO./OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD _____ PARTIDO/DEPARTAMENTO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

OTROS DATOS

TIPO DE TELEFONO _____ Nº _____ DIRECCION E-MAIL _____

DATOS ECONOMICOS

| ACTIVIDAD SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE | DENOMINACION | CODIGO | FECHA DE INICIO <small>DIAS/MES/AÑO</small> |
|-------------------------------------|--------------|--------|--|
| ACTIVIDAD PRINCIPAL | | | |
| ACTIVIDADES SECUNDARIAS | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

DECLARACION JURADA - ORIGINAL PARA LA AFIP/DGI



DATOS COMERCIALES

MES DE CIERRE DEL EJERCICIO: FECHA CONTRATO SOCIAL:

PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL % EXTRANJERO: %

ORGANISMO DE CONTRALOR (2) _____ EXPEDIENTE N° _____

JURISDICCION: LOCALIDAD: _____ PCIA.: _____

FORMA JURIDICA (1)

| SOCIEDAD ANONIMA | COMANDITA POR ACCIONES | RESPONSABILIDAD LIMITADA | COLECTIVA | CAPITAL E INDUSTRIA | COMANDITA SIMPLE | DE HECHO | ASOCIACION | FUNDACION | COOPERATIVA | ECONOMIA MIXTA | EMPRESA DEL ESTADO | CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | ORGANISMO PUBLICO |
|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------------------|----------|-------------|-------------------------|------------------|--------------------------|--------------------|---------------------------------------|-------------------|
| 018 | 027 | 035 | 043 | 051 | 067 | 078 | 086 | 097 | 094 | 108 | 116 | 124 | 125 |
| SUBSAL EMPRESA INDUSTRIAL | UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS | CONSORCIO DE PROPIETARIOS | DIRECCION ADMINISTRATIVA ESTATAL | GARANTIAS RECIPROCAS | SOCIEDAD EN FORMACION | MUTUAL | COOPERADORA | OTRAS ENTIDADES CIVILES | OTRAS SOCIEDADES | FONDO COMUN DE INVERSION | FIDEICOMISO | FIDEICOMISO FINANCIERO | |
| 132 | 159 | 167 | 175 | 183 | 191 | 203 | 215 | 223 | 237 | 238 | 239 | 240 | 241 |

DATOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS _____ CARACTER (3) _____

| DENOMINACION | CODIGO IMPUESTO | FECHA DE ALTA DIA/MES/AÑO |
|--------------|-----------------|---------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

REGIMENES RETENCION/PERCEPCION

| DENOMINACION | REGIMEN | | | FECHA DE ALTA DIA/MES/AÑO |
|--------------|-----------------|----------------|---------|---------------------------|
| | CODIGO IMPUESTO | CODIGO REGIMEN | R.G. N° | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR MES AÑO

COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDAD EN EJERCICIO

| APELLIDO Y NOMBRES | CARACTER (4) | RESIDENTE EN EL PAIS | | QUIT/CUIL/CDI |
|--------------------|--------------|----------------------|----------|---------------|
| | | SI (1) | NO (1) ☐ | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

EL QUE SUSCRIBE DON AFIRMA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE HA CONFECCIONADO ESTA DECLARACION JURADA SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

Lugar y Fecha: _____

Firma y Sello: _____

(1) Marcar con X según corresponda.
 (2) Código: 01 - ICI, 02 - RPC, 03 - INAC Y M. 04 - Comisión Nacional de Valores, 05 - Otras.
 (3) - Importador, Productor, Comercializador de Combustibles Líquidos - Ley 23.368 Título III - Cap. I.
 - Bienes Personales - Responsable de deuda ajena - Responsable Sustituto - Administrador Fiduciario
 - Impuesto a las Ganancias - Responsable de deuda ajena - Adm. Fiduciarios - Sociedad Gerente.
 - Impuesto a las Ganancias Mínima Presunta - Responsable de deuda ajena - Adm. Fiduciarios - Sociedad Gerente.
 (4) Código: 01-Director, 02-Presidente, 03-Socio, 04-Representante, 06-Administrador Fiduciario.
 (5) Presidencia, Socio, Representante Legal o Apoderado



ANEXO XV: FORMULARIO CM 01 INSCRIPCION DE SOCIEDAD.

| | | | | | |
|---|--------------|-----------------------|--------------------|--------------|------------|
| Nº Trámite | | Tipo de Trámite | | | |
| Fecha y Hora | | Tipo de Contribuyente | Jurisdicción Sede | | |
| Nº de CUIT | | Nº de Inscripción | | | |
| Apellido y Nombres o Razón Social | | | | | |
| Información modificada en el trámite | | | | | |
| Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede | | | | | |
| Domicilio Principal de Actividades | | | | | |
| Madurez Jurídica y otros datos de la Entidad | | | | | |
| Actividades | | | | | |
| Tipo | Año | CUACR | Descripción | Fecha Alta | Fecha Baja |
| - | | | | | |
| NOTA: | | | | | |
| Jurisdicciones | | | | | |
| Jurisdicciones | Fecha Inicio | Fecha Cese | Jurisdicción | Fecha Inicio | Fecha Cese |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Documentación a presentar: | | | | | |
| Tipo de Trámite: | | | Jurisdicción Sede: | | |
| | | | Recepción DGR | | |
| <p>El que suscribe declara que los datos consignados en este formulario son ciertos y veraces, y que los mismos son de su exclusiva responsabilidad. Para el caso de haber sido otorgado por un tercero, se declara responsable de los datos consignados en este formulario.</p> <p>La información fue agregada a Filiales Pad. Explotación Minera a CUIT Fiscal de Nº correspondiente.</p> | | | | | |
| Lugar y Fecha | | | Firma | | |
| CACION DE A FIRMA | | | _____ | | |
| ASIGNADO DE FIRMA | | | _____ | | |
| D.N.I.: | | | _____ | | |